



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 443

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 44

celebrada el martes, 21 de abril de 1998

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de Ley orgánica para la cooperación con el Tribunal Internacional de Ruanda (Número de expediente 121/000085)	12798
Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre el proyecto de Ley orgánica para la cooperación con el Tribunal Internacional para Ruanda (Número de expediente 121/000085)	12798
Proposiciones no de ley:	
— Sobre regulación del estatus laboral de las secretarías de los juzgados de paz en municipios de menos de 7.000 habitantes. Presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto (Número de expediente 161/000351)	12801
— Relativa a la convocatoria de diversas plazas de secretarías de juzgados de paz de menos de 7.000 habitantes. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida (Número de expediente 161/000548)	12801

	Página
— Relativa a la creación del Registro de la propiedad de Ripoll (Girona). Presentada por el Grupo Socialista del Congreso (Número de expediente 161/000601)	12807
— Sobre construcción del nuevo edificio de los juzgados de Palma de Mallorca. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso (Número de expediente 161/000698)	12810
— Para resolver la grave situación generada como consecuencia de la acumulación de asuntos litigiosos en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Presentada por el Grupo anterior (Número de expediente 161/000900)	12813
— Relativa a la necesidad de realizar las actuaciones necesarias que permitan el reconocimiento de las adopciones internacionales realizadas en Rumania en los años 1995 y 1996. Presentada por el mismo Grupo parlamentario (Número de expediente 161/000814)	12815
— Sobre construcción en el año 1999 de un nuevo Palacio de Justicia en Murcia. Presentada por el mismo Grupo parlamentario (Número de expediente 161/000913)	12819

Se abre la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA COOPERACIÓN CON EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE RUANDA (Número de expediente 121/000085).**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días. Se inicia la sesión.

El primer punto del orden del día es la ratificación de la ponencia del proyecto de ley orgánica para la cooperación con el Tribunal Internacional de Ruanda.

Someto esta ratificación a la votación por asentimiento. Queda aprobada.

— **EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA COOPERACIÓN CON EL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA RUANDA (Número de expediente 121/000085).**

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto del orden del día es el emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley orgánica para la cooperación con el Tribunal Internacional para Ruanda.

Vamos a llevar a cabo una sola intervención para cada grupo, y por lo tanto comenzaremos las intervenciones con arreglo a lo que dispone el Reglamento, de menor a mayor.

Las votaciones, señorías, tanto de este proyecto de ley como de las proposiciones no de ley que figuran en el orden del día que sean debatidas, no tendrán lugar antes de las trece treinta horas, momento en el que procederemos a

la votación de todas aquellas que se encuentren ya discutidas, y por lo tanto en condiciones de ser objeto de votación.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muy brevemente, para fijar la posición de mi grupo, que va a ser votar plenamente el dictamen que viene de la ponencia en este proyecto de ley orgánica para la cooperación con el Tribunal Internacional para Ruanda.

Todos los criterios éticos, de fondo o de forma, expuestos en la exposición de motivos del mismo proyecto de ley los suscribe plenamente Coalición Canaria, y por esa razón, señor presidente, y por estar de acuerdo también con el informe realizado por la ponencia en cuanto al articulado, lo vamos a votar favorablemente en todos sus términos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco PNV, tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: El Grupo Parlamentario Vasco también votará, por supuesto, a favor del dictamen efectuado en relación con el proyecto de ley orgánica para la cooperación con el Tribunal Internacional de Ruanda.

Se trata, en efecto, del cumplimiento de una resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, resolución que es directamente obligatoria para los Estados miembros, pero que, no obstante, para el cumplimiento interno en el Estado español, requiere de algún desarrollo normativo, sobre todo en aquellas cuestiones que nuestra Constitución tiene reservadas a ley orgánica.

Nos parece que tiene un precedente inmediato, y así se señala en la exposición de motivos, en el tribunal que se constituyó en relación con las violaciones de Derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex

Yugoslavia, y el texto de la actual ley repite, reitera el anterior con algunas evidentes mejoras técnicas. No obstante, a mi grupo le gusta la idea que se va abriendo camino en el Derecho internacional de la posibilidad de creación de un tribunal internacional con el carácter de permanente. Naciones Unidas tiene previsto para los próximos meses de junio y julio de este año 1998 la celebración en Roma de una conferencia internacional, cuyo objetivo es la discusión del estatuto de un tribunal penal internacional que tenga carácter permanente, un hecho que desde nuestra óptica tiene una significación extraordinaria.

El principio de jurisdicción universal ha sido acogido en diversos convenios internacionales en relación con muy distintos comportamientos delictivos, siendo la piratería en alta mar el supuesto más clásico, pero en nuestros días no existe todavía un criterio uniforme en la práctica convencional de cuál deba ser el número de delitos o cuáles sean los tipos delictivos que deban ser vistos por este tipo de tribunales. No obstante, desde nuestra óptica, el hecho de que empiece a haber una mayor sensibilización hacia este tipo de problemas en la opinión pública, de una parte, y de otra el hecho de que se hayan constituido tribunales internacionales para sucesos de relevancia mundial, como es el caso de la ex Yugoslavia o el de Ruanda, son aspectos que nos llevan a pensar que la comunidad internacional avanza, aunque sea lentamente, hacia la posibilidad de que exista realmente un órgano internacional que esté realmente atento a aquellas conductas que sean atentatorias a los valores esenciales para la comunidad internacional y que se pueda clarificar su alcance y su contenido.

Con esta matización, en cuanto que esto nos parece un paso de cara a un futuro de jurisdicción universal para determinadas conductas contra la humanidad, el Grupo Parlamentario Vasco, por supuesto, apoyará y votará a favor de esta iniciativa.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Guadans i Cambó.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: También, como es obvio, nuestro grupo da su bienvenida a esta iniciativa, que no hace más que desarrollar en el ámbito interno las obligaciones nacidas de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la que se crea el Tribunal Internacional para Ruanda. Lo hacemos con un cierto retraso, vale la pena señalarlo, puesto que el Tribunal Internacional para Ruanda ya está en funcionamiento, ya existe, ya está empezando a recibir testimonios, y por tanto aquí no estamos como si estuviéramos aprobando un convenio a partir del cual pueda entrar en funcionamiento una institución, sino que estamos sencillamente sacando las consecuencias procesales, netamente procesales, de derecho interno que se derivan de esa resolución. Pero como en todo caso era un paso indispensable, aunque sea un poco tarde bienvenido sea el proyecto de ley en su texto, puesto que efectivamente mi grupo tampoco ha presentado enmiendas.

Ahora bien, no quería dejar pasar la ocasión, como ha hecho la portavoz del Grupo Nacionalista Vasco, sin dejar

claro que a nosotros esto nos parece un paso intermedio en lo que debería ser el estado definitivo de colaboración internacional penal en materias de violación del Derecho internacional humanitario y delitos de genocidio. Me refiero a la creación, efectivamente, como decía la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, hoy en estudio, de un tribunal penal internacional de carácter permanente. Ése es un hito por el que nuestro grupo está tremendamente interesado, y muy particularmente por la posición que el Gobierno español mantenga en las negociaciones que están hoy en curso de cara al establecimiento de esa institución. Como en otros casos en los que se habla de cooperación internacional en materia penal, estamos en algo que debería interesar por igual a aquellos políticos, a aquellos responsables del área política que se centran en el área de relaciones exteriores, como —y es el caso de hoy— a aquellos que estamos también muy centrados en lo que son las responsabilidades de Justicia e Interior, puesto que desde la perspectiva netamente de Justicia e Interior, que es el objeto de esta Comisión, también ha de ser objeto de nuestra inquietud la posibilidad de que puedan quedar impunes, como está siendo la realidad hoy, violaciones de los derechos fundamentales, violaciones de los derechos humanos, actos de genocidio, sencillamente porque no existe cauce procesal, no existe la posibilidad en todo el mundo de que se les pueda llevar a juicio. Esa laguna, gravísima laguna, ha dado lugar a la impunidad de criminales como Pol Pot, fallecido en su cama hace apenas una semana, y de otros criminales internacionales de todo tipo, responsables de matanzas a gran escala en distintos puntos del planeta, esa laguna, digo, es la que va a ser corregida cuando se ponga en funcionamiento el tribunal penal internacional con carácter permanente.

De ahí que sea muy importante hoy esta ocasión para señalar que efectivamente el Tribunal Internacional para Ruanda es algo que está muy bien, pero no es más que algo de paso, es una transición antes de llegar a lo que debería ser la permanencia, un órgano independiente que no necesite de leyes como ésta, o lo necesite sólo una vez; es decir, que por sí solo tenga ya un carácter vinculante, que sus decisiones sean vinculantes en todos los Estados miembros que hayan aceptado su jurisdicción, que tenga plena autonomía de cualquier autoridad política, incluidas las autoridades políticas de carácter internacional (es decir, incluido el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), y cuyas decisiones sean absolutamente vinculantes en el ámbito penal, al margen de los procesos normales de extradición, reconocimiento de sentencias, etcétera. Un tribunal penal por tanto un fiscal independiente, y una plena capacidad de tomar decisiones en la persecución de este tipo de delitos.

Mientras eso no sea posible, instrumentos como el que ahora aprobamos en esta Comisión, de tribunales penales *ad hoc*, con un paso, son algo mejor que el simplemente darnos la espalda unos a otros, pero no dejan de ser muletas antes de llegar a la situación definitiva.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: En el mismo sentido, nuestro grupo va a dar su apoyo a este proyecto de ley orgánica que trata de regular en qué forma se tiene que llevar a cabo la cooperación con el Tribunal Internacional que, por mandato de las Naciones Unidas, se ha constituido para examinar aquellas conductas de delitos contra el Derecho de gentes, contra los derechos humanos, que se hayan podido cometer en Ruanda.

Lógicamente es coincidente nuestra posición con la de los grupos que nos han precedido, y suponemos que con aquellos que seguirán en el correspondiente turno, en la valoración positiva de instituciones como este Tribunal Internacional y otros que les son similares, y también es coincidente mi satisfacción hacia el anhelo de la existencia de un tribunal internacional estable, dedicado permanentemente a la tutela de los derechos humanos por encima de toda posible limitación que pueda suponer el criterio de la territorialidad. Tenemos, evidentemente, que congratularnos de que poco a poco, con la lentitud con la que se suele proceder, vaya triunfando ese principio fundamental de la fe y la convicción de que el Derecho es el arma del progreso para la resolución de toda clase de conflictos y es el mecanismo para que el imperio de esa ley que a todos nos impone la Declaración de Derechos Humanos se haga realidad por encima de cualquier clase de coyunturas.

Con no ser absolutamente satisfactoria la situación, por lo menos es una situación esperanzadora, y este proyecto de ley nos anima en ese camino, por lo que contará con nuestro voto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: También va a contar con el voto del Grupo Parlamentario Socialista, como no podía ser de otra manera. El dictamen ha conseguido la unanimidad de todos los grupos, no ha habido por lo tanto enmiendas de ningún grupo parlamentario, como no podía ser de otra manera: se crea un tribunal internacional que va a enjuiciar a los responsables de auténticos genocidios y violaciones de Derecho internacional. Quizá deba poner de manifiesto una leve crítica, con el fin de que no vuelva a ocurrir, y es que han transcurrido tres años desde el momento en que la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas fue aprobada en el año 1994, con carácter ejecutivo, además, desde el primer momento para todos los países miembros, y el momento actual en que aprobamos la tramitación interna en el Derecho español, que pone de manifiesto, no digo yo una falta de sensibilidad del Gobierno hacia estos temas, que sé que no, evidentemente, pero quizá sí debemos mostrar nuestra preocupación para que este tipo de cuestiones tengan la suficiente sensibilidad por parte de los funcionarios de los distintos ministerios que lleve a unas resoluciones rápidas en el tema de los proyectos de ley. Es un proyecto importante. El hecho de que sea un tema de Derecho internacional, al que estamos poco acostumbrados a su tramitación en esta Comisión de Justicia, no significa que no sea un proyecto de

enorme importancia, y por tanto —insisto un poco— nos importaría que este tipo de retraso no se produjera.

Me parece muy atendible también lo que han venido solicitando, o la reflexión en voz alta que han hecho determinados grupos parlamentarios, acerca de la constitución de un órgano permanente que no nos obligue a proyectos continuados acerca de tribunales para el genocidio en territorios de la ex Yugoslavia, tribunales para el genocidio de los territorios de Ruanda, sino órganos de carácter permanente que hagan posible la persecución de delitos y de delinquentes allí donde se produzcan con carácter inmediato y tramitación más rápida.

Mi grupo por lo tanto, señor presidente, orgullosamente va a votar a favor de este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Robles Fraga.

El señor **ROBLES FRAGA**: Gracias, señor presidente, además por acoger a quien normalmente no asiste a las reuniones de esta Comisión.

El debate, si es que a este intercambio civilizado de parabienes se le puede llamar debate, sobre este tema plantea varias cuestiones que entiendo tienen algún interés o un interés de gran calado y profundidad. Es verdad que toda medida de afirmación, de asentamiento del Derecho internacional humanitario es vista siempre como un avance parcial. Sin embargo, este Tribunal que aquí desarrollamos, por lo menos en algunas previsiones que necesitaban de una ley orgánica, es un avance, algo mucho mejor que lo que había; reafirma la idea de que existe un nuevo orden global, y que en esa globalidad del nuevo orden nadie debe sentirse ajeno o irresponsable frente a las graves violaciones del Derecho internacional humanitario. Concretamente se trata del enjuiciamiento de los responsables del delito de genocidio que, como SS. SS. saben, fue definido por primera vez después de la II Guerra Mundial cuando se instituyó el Tribunal de Nuremberg.

Yo recuerdo no hace mucho, en un debate sobre derechos humanos, cómo todavía este mismo portavoz que les habla era acusado de injerencista por un portavoz de otro grupo a propósito de la situación de los derechos humanos en Cuba. Sin embargo, creo que podemos afirmar que sobre los derechos humanos en general, y no solamente sobre la cuestión del genocidio y las graves violaciones al Derecho internacional humanitario, existe la convicción o existe la doctrina suficientemente asentada de que no solamente no existen injerencias, sino que existe incluso un deber de injerencia en materia de violaciones de derechos humanos. Aquí no hablamos exclusivamente de violaciones de los derechos humanos, hablamos de la peor violación de derechos humanos, que es el crimen de genocidio, que es, como ustedes saben, el intento de destrucción de un grupo social, étnico, a través de una política decidida y establecida por responsables o por grupos organizados. Y este delito de genocidio, que está en la misma base de la noción del delito contra la humanidad, es el que aquí estamos tratando de prevenir y de castigar.

La posición del Grupo Parlamentario Popular, y del Gobierno por otra, sobre la creación de un tribunal penal internacional de tipo permanente es bien conocida. Nosotros somos partidarios de ese desarrollo que está en la misma línea de lo que se ha venido haciendo de forma parcial. No oculto a SS. SS., sin embargo, que la definición de los crímenes que deberían ser juzgados y la naturaleza de la jurisdicción de este Tribunal Penal Internacional suscita un fuerte y difícil debate entre los distintos miembros, no sólo del Consejo de Seguridad, sino de la Asamblea General de Naciones Unidas. Es un debate que está recién iniciado; entiendo que nuestro país ha entrado en ese debate, no solamente con el apoyo de esta Cámara, sino con el entusiástico impulso de algunos miembros destacados de esta Cámara, entre los cuales está sin duda el señor Guardans i Cambó.

A mí me parece que es bueno que reconozcamos no solamente que esta ponencia ha conseguido hacer rápidamente y de forma satisfactoria sus trabajos, sino que además con esta ley orgánica se da, si bien con retraso, otro desarrollo legislativo más a esfuerzos que tienden a prevenir el peor de los delitos posibles, que es el delito que afecta o que destruye la noción misma de humanidad, y por tanto de posibilidad de un orden internacional global más justo, más humano y más a la altura del tiempo que nos ha tocado vivir.

Por eso, naturalmente, y sumándome a lo que ya han dicho los demás portavoces, el Grupo Parlamentario Popular apoyará y votará a favor de este informe de la ponencia sobre la ley orgánica.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Róbles Fraga, por su intervención y por su cortesía.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

- **SOBRE LA REGULACIÓN DEL ESTATUS LABORAL DE LAS SECRETARÍAS DE LOS JUZGADOS DE PAZ EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 7.000 HABITANTES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Número de expediente 161/000351).**
- **RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE DIVERSAS PLAZAS DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ DE MENOS DE 7.000 HABITANTES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA (Número de expediente 161/000548).**

El señor **PRESIDENTE:** Terminado este debate, señorías, continuamos con el orden del día. Proposición no de ley sobre la regulación del estatus laboral de las secretarías de los juzgados de paz en municipios de menos de 7.000 habitantes, presentada por el Grupo Mixto. Esta proposición no de ley la vamos a debatir agrupadamente con la del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, relativa a la convocatoria de diversas plazas de secretarías de juzgados de paz de menos de 7.000 habitantes.

En primer término, y para la defensa de la proposición no de ley del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ:** Como SS. SS. saben, las secretarías de los juzgados de paz fueron una creación de la Ley de Bases de Justicia Municipal de 1944, que se desarrolló después a través de un reglamento orgánico en 1969. Desafortunadamente, ni la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni sobre todo la Ley de Planta y Demarcación Judicial, se encargaron de solucionar un problema que está afectado por un hibridismo de concomitancias municipales, concomitancias de la Administración de justicia, sin que en realidad se considere, como debe ser considerado desde un punto de vista democrático, formando parte del Poder Judicial.

Esto provocó que de forma residual hayan quedado secretarías de juzgados de paz en municipios de menos de 7.000 habitantes que están ocupadas por personas sometidas a una especie de contrato laboral que se dirime por la vía de una indemnización que tiene un montante de 10.000 pesetas al mes por cuenta del Ministerio de Justicia. Pero eso sí, a pesar de la escasez del dinero que se recibe mensualmente, hay que pagar las cuotas del Mugeju, y por lo tanto para los descuentos sí parece figurar como algo laboralmente admitido, pero no para los ingresos.

Realmente la función es tan atípica que con cuatro pinceladas puede quedar claramente explicada. Si la infraestructura depende de la corporación municipal —con todos los inconvenientes que tiene esto en los municipios menores de 7.000 habitantes de falta de limpieza en muchos locales, de falta de adecuación—, la dependencia, desde el punto de vista de la disciplina y desde el punto de vista laboral, tiene mucho que ver con los jueces y, por lo tanto, con la Administración de justicia. Incluso el régimen disciplinario es el propio de los funcionarios judiciales que están bajo dirección y dependencia del juez.

No cabe duda de que esta situación, que vuelvo a repetir que no se solucionó debidamente con la Ley de Planta y Demarcación Judicial, viene a estar hoy aún mucho más en entredicho debido a la posición del Gobierno de profesionalizar con funcionarios la Administración de la justicia algunos casos muy particulares de secretarías de juzgados de paz que cumplan ciertos requisitos, como ya indica la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. Nosotros hacemos más hincapié en centrar el problema en la solución de estatus laboral, entendido esto en toda su dimensión, de las secretarías de los juzgados de paz de municipios de menos de 7.000 habitantes. Y pensamos que se puede hacer, y es de justicia, en primer lugar, porque el número de personas afectadas es pequeño, y por tanto no gravaría especialmente los presupuestos públicos, en segundo lugar, porque normalmente es un personal en activo que está desempeñando su cargo satisfactoriamente y, en tercer lugar, porque existen estos contratos, o por lo menos homólogos a contratos, firmados por los interesados y a propuesta siempre del Ministerio de Justicia, y más particularmente de la Dirección General de Justicia. Si esto es así, no puede se-

guir teniendo un papel plenamente legal con unas condiciones como las que antes indicamos, y la Administración Pública no puede mantener este estatus laboral que no es ni siquiera propio de las empresas privadas más precarizadas. Por ello presentamos esta proposición no de ley que viene a resumirse en el siguiente texto: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, Ministerio de Justicia, a regular el estatus laboral en todas sus dimensiones, de acuerdo con las comunidades autónomas a las que fue transferida la Administración de justicia, de las personas que, recibiendo una indemnización de 10.000 pesetas mensuales y sin cobertura de seguro social alguno, ocupan las secretarías de los juzgados de paz en municipios de menos de 7.000 habitantes, de manera que se supere una situación precaria y anómala.

Decimos esto de «las comunidades autónomas a las que fue transferida la Administración de justicia» porque sin duda, en el caso de las secretarías de los juzgados de paz, sería un buen elemento inicial para aclarar de una vez por todas qué funciones, qué gestiones se deben de transferir, y no solamente la cuestión de las dependencias o las infraestructuras, como se venía haciendo hasta ahora. La transferencia de este personal sería además fácil, ya que está estipulada en el artículo 37.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Esta proposición no de ley no intenta aclarar cuáles deben ser las características de las secretarías de los juzgados de paz, que están muy necesitadas de evidente democratización, sin duda alguna, igual que de un cambio de retribución económica y de un aumento de competencias judiciales, e incluso de reforma de las leyes de procedimiento, pero no cabe duda de que esta situación marginal, esta situación que incluso la propia Administración de justicia quiere arreglar ahora de una manera dañina para los que llevan cumpliendo tantos años esta función, es indicativa de que algo tenemos que hacer; debemos de solucionar en justicia, cuando menos, el papel de todas estas personas, que vienen desempeñando su función de forma correcta y adecuada. Por eso solicitamos el voto positivo de todos los grupos parlamentarios y anunciamos que votaremos positivamente también la proposición no de ley de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Efectivamente, tal como el buen hacer de la Presidencia —no podía ser de otra manera— ha puesto de manifiesto, deben tratarse conjuntamente tanto la proposición no de ley del Grupo Mixto, que acaba de defender don Francisco Rodríguez Sánchez, como la que ha sido objeto de introducción a trámite por nuestro grupo, en el sentido de que son, una y otra, totalmente complementarias en relación a la situación que contemplan.

Es evidente que, dado el tiempo transcurrido desde la presentación de nuestra proposición no de ley, imagino yo que será posible producir sobre ella alguna modificación

que, sin alterar a la esencia de la misma, en alguna medida la pueda actualizar. Y así, propondría como enmienda *in voce* que el número 1.º de nuestra proposición no de ley, en lugar de hacer referencia al concurso convocado por resolución de 23 de diciembre de 1996, haga referencia a toda clase de concursos, que viniera a decir algo así como: Dadas las peculiaridades que mantienen los juzgados de paz en poblaciones inferiores a 7.000 habitantes, vinculados no sólo a la Administración de justicia sino a la municipal, en tanto en cuanto no se regule por el Gobierno esta singularidad, se proceda a no convocar concurso alguno sobre las plazas correspondientes a estas secretarías de juzgados de Paz. Esta sería la correspondiente enmienda *in voce* para no hacer referencia a un concurso que, repito, desde el tiempo que fue convocado, al parecer ha sido celebrado.

¿Pero qué es lo que importa de estas dos proposiciones no de ley, por lo menos importa al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida poner de manifiesto? Pues le importa poner de manifiesto que, con motivo de la regulación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la desaparición de la llamada antigua justicia municipal, de la conversión de los juzgados municipales en juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en su caso, o de Primera Instancia o juzgados de Instrucción, es un hecho cierto que la llamada justicia de paz está siendo (y no sólo para este Gobierno, en alguna medida lo fue también para el anterior) objeto de un auténtico olvido, y sin embargo tiene una enorme importancia. Solamente hay que acudir a la memoria del Consejo General de Poder Judicial para ver cuál es el conjunto de actuaciones de esta justicia de paz en materia de auxilio judicial, en tramitación de exhortos, citaciones, que supera con mucho cifras millonarias en colaboración con otros juzgados.

Pues bien, esta estructura, aunque sólo fuera contemplada como complemento de lo que entendemos son órganos jurisdiccionales de mayor importancia, pervive en una situación de auténtica inseguridad jurídica, no sólo en lo que se refiere a sus secretarías, sino incluso en lo que se refiere a los propios titulares, y es objeto de un auténtico olvido.

Evidentemente, estas proposiciones no de ley no tratan hoy de solucionar íntegramente ese problema pero sí tratan, al menos, de que no se produzca, como se viene produciendo, la enorme incongruencia de que, teniendo determinadas secretarías de juzgados de paz de municipios de menos de 7.000 habitantes personal que tiene más que acreditada su capacidad y profesionalización y que viven una situación de interinidad, se estén convocando concursos para la cobertura de estas plazas de modo tal que se trate de relevar a aquellos que ya las ocupaban y que han demostrado una dedicación y una capacidad para el servicio, porque nada se dice de que hayan sido objeto ni de expediente ni de ninguna llamada de atención; se trata ni más ni menos que de relevarlos y removerlos de la función que vienen ejercitando, además de lo que ya se ha puesto de manifiesto en la proposición no de ley defendida por don Francisco Rodríguez Sánchez de cuál es su situación, no ya de precariedad laboral, sino de auténtico desprecio a las

más elementales normas de la seguridad jurídica y a las más elementales normas de tratamiento a los servidores del Estado, por modesta que sea la función que tienen que realizar.

Lo deseable sería que por parte del Gobierno y del Ministerio de Justicia hubiera un planteamiento serio acerca de la justicia de paz, se pusiera de relieve su importancia dentro de nuestro organigrama judicial y no perviera como una especie de apéndice del que nadie quiere ocupar. Mientras esto se produce es obligado que tengamos un mínimo de atención con aquellos trabajadores que en estos juzgados llevan adelante su función bajo la espada de Damocles de que en cualquier momento la convocatoria de un concurso venga ni más ni menos que a removerlos de su puesto de trabajo con olvido absoluto de los años de prestación que lleven realizando a la Administración de justicia. Evidentemente creemos que es absolutamente legítimo que se pueda promover a oficiales y a auxiliares que quieran ocupar estas plazas, pero yo creo que se pueden encontrar fórmulas de equilibrio para que en la promoción de aquellos que deseen incorporarse al servicio de la justicia de paz no tengamos que perjudicar a quienes tienen más que acreditada solvencia profesional en ello.

A ello tienden ambas proposiciones, entiéndase su espíritu por encima de la literalidad, y sobre todo entiéndase que con ellas se trata fundamentalmente de hacer una llamada de atención para que este importante renglón de nuestra estructura judicial no siga en la situación de olvido, y yo me atrevería a decir de menosprecio, que supone la actual legislación. Además, hay que llamar la atención pues no deja de ser casual porque esto ha venido de mano con una innovación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al establecer que los jueces de paz serían por elección dentro de los ayuntamientos. No es ninguna casualidad que desde el momento mismo en el que se ha producido este acceso a la carrera judicial, porque evidentemente les alcanzan los mandatos constitucionales como a cualquier otro en el juzgar y ejecutar lo juzgado, desde el momento mismo en que se ha producido esta innovación de la elección de los jueces de paz, parece ser que estos jueces de paz electos, y estos Juzgados de Paz por tener esta clase de titulares, ya no merecen la consideración de auténticos órganos jurisdiccionales y viven en una situación en muchos casos muy poco justificada.

Por ello rogamos que, como manifestación de la sensibilidad hacia este sector de la Administración de justicia y hacia estos trabajadores del secretariado, se dé el voto favorable por todos los grupos parlamentarios a estas proposiciones no de ley, tanto la del Grupo Mixto, que va a ser votada por nuestro grupo parlamentario, como a la nuestra, expresión ambas de una preocupación y de una sensibilidad para que desde el Ministerio se pueda dar respuesta, no voy a decir total, pero por lo menos inicial, a este problema que no debe seguir permaneciendo en el olvido.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieran intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: La verdad es que quiero apoyar en todo la intervención del compañero Pablo Castellano incluso porque esta proposición no de ley la hicimos cuando estábamos en Izquierda Unida, y por tanto está defendiendo algo que hemos defendido. Pero me gustaría dejar claro para el resto de los grupos parlamentarios que no es una proposición no de ley que haya surgido de repente porque se nos ha ocurrido, sino porque en aquellos tiempos, cuando se presentó esta proposición no de ley, en mayo de 1997, fue precisamente porque estaban en huelga de hambre todo un montón de secretarios de paz que habían venido a Madrid, con un grave quebranto para su vida, que estuvimos en aquel momento hablando con el Ministerio, que incluso por parte del Grupo Popular intervino también don Andrés Ollero, que quedamos con el señor Zoido en que se les iban a solucionar los problemas, se quedó en que aunque hubiera el concurso se les harían unos nombramientos como secretarios de apoyo para que cuando se pudieran fusionar determinados Juzgados de Paz pudieran tener ese tipo de personal. Era un personal que se le había calificado de interino, pero era una mala calificación porque nunca han sido interinos de nadie porque estas plazas no han sido cubiertas por nadie, han sido ocupadas directamente por ellos desde el principio, y después de haber estado trabajando cuando no cobraban nada, cuando han tenido que luchar por cobrar una miseria, cuando ha ido mejorando su situación, ahora se han puesto como plazas apetentes, han venido otros a través de los concursos, y esta gente que ha estado trabajando todo el tiempo en los Juzgados de Paz, ahora se encuentran en una situación de irregularidad, en la que siguen prestando servicios pero habían quedado en hacerles los contratos; es más, personalmente se había comprometido con nosotros el Ministerio para hacer los contratos a estas personas a fin de que no se vieran afectadas. En algunas comunidades ya se les ha hecho, está normalizada la situación, y sin embargo en otras no están así.

Lo que nosotros queríamos, por lo menos intentamos y lo que quería todo este personal, que son muy poca gente pero que han luchado mucho por esta situación, es que se dé solución a su problema. Esa solución creo que está en la propuesta de Izquierda Unida; es verdad que entonces se refirió al concurso que estaba convocado y que ya se ha celebrado, por tanto la primera parte ha quedado un poco desfasada, pero la otra era una consecuencia de los propios acuerdos. La del Bloque Nacionalista Gallego, que también es verdad que habla de arreglar su situación, nosotros estamos dispuestos a apoyarla desde el Grupo Mixto porque nos parece que si no va a quebrantar un problema de personas que están realizando un trabajo y que tienen una situación de irregularidad que había sido ya prometida. Siento que no esté aquí el señor Ollero, porque era el que se había comprometido también personalmente en que esta situación se arreglaba.

A mí me gustaría que lo explicaran los grupos, algunos de ellos han dicho que iban a votar en contra, porque me parece que es injusto que personas que llevan muchos años y que han pasado muy mala situación, ahora puedan quedar descolgados y no se les dé una solución.

Creo que tenemos la obligación de estudiarlo y sobre todo de obligar al Ministerio para que tome sus propios acuerdos, porque esa gente dejó la huelga de hambre precisamente por la promesa del Ministerio y el acuerdo que se hizo delante de diputados, tanto diputados del Partido Socialista como diputados del Partido Popular, de que iban a arreglar esta situación.

A nosotros nos parece que votar hoy en contra de esto —y no lo digo por los que no hayan participado directamente en esta negociación—, me parece que es darles un poco el truco del almendruco a todas estas personas que, confiando en la solución, dejaron la huelga, apostaron por seguir con su problema, y ahora les vamos a decir que esto se queda sin solucionar.

Creo que es una mala situación y que no va a arreglar los problemas que hay en la justicia de paz; son gente que ya llevan muchos años realizando ese trabajo, y sobre todo son gente que han aguantado en ese trabajo cuando no era apetecible para nadie pero era necesario realizarlo.

Por eso, desde este respeto al compromiso, a un compromiso de palabra que muchas veces es más importante que el compromiso formal y escrito, pediríamos que hoy lo transformemos en un compromiso escrito para dar salida y para que el Ministerio dé una salida a todo este personal.

Por eso vamos a apoyar ambas proposiciones, y sobre todo recordar que no nacen del aire ni de una idea que se les haya ocurrido a los grupos parlamentarios, sino que es dar salida a un problema que surgió en aquel momento, que puso en peligro a mucha gente la huelga de hambre, que por ese compromiso verbal que tuvimos ellos dejaron su actitud y sobre todo se dedicaron a esperar que lo que fue un compromiso se cumpla.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Señorías, quiero manifestar a esta Comisión la especial sensibilidad del Grupo Parlamentario Vasco con el problema que se plantea en ambas iniciativas y su compromiso con las personas a que afecta.

Si la Administración de justicia es un problema pendiente en este país, y constantemente nos estamos refiriendo a los problemas que le aquejan, la justicia de paz tiene una especial problemática añadida: es de los elementos de esta justicia que están peor tratados, y lo mismo ocurre con los secretarios judiciales. Así pues nos encontramos con que aquí se juntan dos aspectos —justicia de paz y secretarios judiciales— y hacen que la cuestión planteada sea una asignatura pendiente que podríamos denominar reduplicada.

Nos enfrentamos con un realidad que se ha ido dejando pudrir, o al menos eso es lo que a mi grupo le parece, ante la cual hay que inventar una salida, una articulación jurídica, teniendo en cuenta además que es una situación limitada en el tiempo y limitada también en el número de las personas a las que afecta. Debe hacerse ese esfuerzo.

En las comunidades autónomas que primero recibimos la transferencia en materia de medios materiales en mate-

ria de Administración de justicia, como es el caso de Cataluña o el País Vasco, con el esfuerzo de las propias instituciones de la comunidad este problema ha sido ya erradicado.

Creemos que el llamamiento que ambas iniciativas hacen a que las instituciones del Estado se esfuercen y consigan una salida para esta situación merece la atención. Por ello mi grupo considera que es necesario votar favorablemente las dos iniciativas que se plantean, con la actualización que respecto de una de ellas proponía el señor Castellano.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán, tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Mi grupo parlamentario es igualmente sensible ante la situación de estas personas que están sirviendo las secretarías de Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes, sensibilidad que por otra parte se ha trasladado, y se ha trasladado reiteradamente al Ministerio de Justicia, a través de la figura del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia o Director General de Justicia. Sin embargo, sí hay que decir que a lo que nos vemos abocados en el día de hoy es a votar proposiciones concretas; proposiciones concretas que, por un lado, suponen la regulación de un estatuto laboral de los secretarios de Juzgado de Paz, y por otro lado supone, desde otro punto de vista, la no convocatoria de determinadas plazas o, caso de que hayan sido convocadas, que no se proceda al cese de las personas que vienen ocupando esas determinadas plazas.

Respecto de este segundo apartado (el hecho de no proceder a convocar las plazas de secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes), lo cierto es que los sindicatos de la Administración de justicia no son especialmente partidarios de la no convocatoria, sino más bien de lo contrario. Desde este punto de vista no podemos sino mantener la posición de que son plazas que deben ser sacadas a concurso sin perjuicio de que la situación de estas personas, de las personas que quedarían cesadas en virtud de la provisión de las plazas concursadas, deba resolverse desde otro punto de vista. **(El señor Vicepresidente, Cárceles Nieto, ocupa la Presidencia.)**

Por lo que hace referencia a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Bloque Nacionalista Galego, es opinión de mi grupo parlamentario y también de la Consellería de Justicia del Govern de la Generalitat, que los secretarios de Juzgados de Paz no tienen ni deben tener un estatuto laboral, que se trata, como señaló el Tribunal Constitucional en la sentencia 62/90, de particulares que colaboran en la prestación de una función o de un servicio público, y que por tanto la regulación debe tender en primer lugar a que estas plazas sean ocupadas por personal al servicio de la Administración de justicia, con el estatuto funcional correspondiente, o en otro caso a través de los principios con los que en estos momentos se regula. Es decir no existe un estatus laboral o funcional, es colaboración de personas en la prestación de un servicio público, no hablamos de retribución sino que hablamos de

indemnización, y por tanto si alguna medida debiera adoptarse, que desde luego debe adoptarse, es la revisión de estas percepciones de carácter indemnizatorio que en estos momentos están percibiendo dichos secretarios.

Por tanto tenemos que decir que compartimos la preocupación, compartimos el espíritu de las proposiciones no de ley que se nos ponen de manifiesto, pero discrepando de la necesidad de establecer o de regular un estatus laboral y del mismo modo, entendiendo que las propias normas que regulan el régimen de los funcionarios al servicio de la Administración de justicia, lo que pretenden o imponen es precisamente sacar a concurso aquellas plazas que deban ser cubiertas por este tipo de personal, no podemos votar a favor del tenor literal de las proposiciones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Íñiguez.

El señor **ÍÑIGUEZ MOLINA**: Voy a fijar la posición de mi grupo en relación con las dos proposiciones no de ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y del Grupo Mixto, así como sobre la procedencia en la elaboración de las mismas.

En primer término queremos hablar de que la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida tiene cuatro apartados que pueden ser perfectamente objeto de votación por separado, puesto que aunque todos tratan de resolver la situación de las personas que están desempeñando las secretarías de los Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes, alguna de ellas, como la primera, a pesar de la enmienda *in voce* hecha por don Pablo Castellano en este momento, puede perfectamente no votarse, sin embargo sí las tres restantes que van dirigidas concretamente a resolver este problema.

A pesar de esta modificación que se ha hecho, yo quiero hacer constar nuestra extrañeza porque se presenta una proposición no de ley en un momento determinado, como ha manifestado doña Cristina Almeida. Ha dicho que estaban sometidos a una situación en que había huelga de hambre, había un malestar concreto y determinado de todas las personas que desempeñaban estas secretarías de paz, y gracias a ellos hicieron unas reuniones en las cuales intervienen varios grupos políticos, se hacen reuniones con el Ministerio de Justicia, y en estas reuniones se trata de resolver el problema, si bien no de una forma objetiva, concreta y por medio de una disposición, sí por acuerdos en relación con cada uno de los problemas que planteaban los mismos.

Pero esto que se plantea concretamente el 8 de mayo de 1997, resulta que vamos a tardar casi un año; se pedía la paralización de un concurso, y ese concurso lógicamente debe haber sido resuelto, deben haber tomado posesión de estas plazas los que hubiesen participado en el concurso, y por tanto el carácter urgente de esta proposición queda por los suelos cuando tardamos más de un año en tramitarla y resolverla.

Esto creo que no debería haberse producido, que se debería haber dado traslado mucho antes, ese debate debería haberse realizado muchos meses antes, y que por tanto este

problema que ha seguido latente y ha seguido en vivo, hubiese podido resolverse con antelación.

Creemos que estas dos proposiciones pueden salir adelante porque esperamos que el voto del Partido Popular sea coherente con su postura durante la votación de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, en octubre de 1988. En octubre de 1988, precisamente su portavoz don Andrés Ollero decía que había que dar una solución y resolver la situación de estas personas que estaban desempeñando las secretarías de Juzgados de Paz con número de habitantes inferior a 7.000, y nos concretaba que podía hacerse buscando el mismo sistema que se había hecho en la universidad y que se convirtieran en funcionarios que tuviesen el mismo trato que los oficiales de la Administración de justicia. Terminó su intervención diciendo al portavoz del partido entonces en el poder, el Partido Socialista, don Álvaro Cuesta: A palabras me ha ganado S. S. clarísimamente, ahora sólo falta que gane también con los hechos, que da la casualidad que los únicos que tienen esa posibilidad son los que están en el Gobierno precisamente.

La postura del Partido Popular pedía que se resolviese inmediatamente y que era una solución dar cobertura legal a estas personas que estaban desempeñando con un carácter u otro y que se regularon en los artículos 50 y 51 de esta Ley que se discutía; que debía dársele cobertura para que tuviesen fijeza en su actuación, tuviesen el cumplimiento de todas las prestaciones laborales y sociales de la función que estaban realizando, y que no se les concedía de forma total y absoluta, como decía él. Han pasado diez años, van a cumplirse dentro de poco respecto a cuando se discutía esa ley, y creemos que este problema se ha resuelto en parte pero es a partir del año 1988, de la forma que se fue haciendo por el Ministerio de Justicia, atendiendo progresivamente problemas concretos y situaciones específicas. Creemos que esto se ha deteriorado desde el momento que el Partido Popular está en el Gobierno, puesto que están sacando las plazas que se estaban desempeñando durante muchos años por unos determinados señores, han venido a sacarlas a concurso, y por tanto a relevar de su función a esas personas.

Esta situación ha empeorado muchísimo en relación a la que existía anteriormente, y sobre todo se ha empeorado porque no existe interés en resolver la situación de estas personas. Dada la coherencia que debe pedirse a un partido político cuando se está en la oposición y se está pidiendo una determinada cosa, lo que no puede hacerse es que cuando se llega a poder resolverla y poder tener la solución de ese problema, como decía el señor Ollero en su momento, que ahora se cambie y diga una cosa completamente distinta.

Por tanto, nosotros manifestamos que vamos a apoyar estas dos proposiciones en sus cuatro apartados, aunque el primero de la proposición de Izquierda Unida carezca ya de virtualidad en este momento, pero vamos a apoyar en su totalidad las dos proposiciones no de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Popular, para fijar posición en relación a las dos proposiciones no de ley que presentan el Grupo Mixto y el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, que tienen como fin solucionar la situación de precariedad económica y de irregularidad laboral en que, a juicio de los proponentes, se hallan muchas de las personas que desempeñan su labor en las secretarías de Juzgados de Paz en municipios de menos de 7.000 habitantes, percibiendo únicamente una indemnización de 10.000 pesetas al mes y careciendo de cobertura sanitaria y seguro de desempleo.

El origen del nombramiento de los secretarios idóneos de los Juzgados de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes se encuentra en el artículo 5 del Reglamento orgánico de los secretarios de justicia municipal, aprobado por un decreto del 12 de junio de 1970.

Haciéndome eco de lo afirmado por el portavoz del Grupo Socialista, tengo que decir que también es lógico que el PSOE, el Grupo Socialista, mantuviera su postura y su coherencia, porque efectivamente en el período de 13 años y medio que ostentó el poder del Gobierno de España, se aprobaron leyes, y con mayorías absolutas, en esta Cámara: el 30 de diciembre de 1988 se publicó la Ley de Demarcación y Planta Judicial, de 28 de diciembre; me refiero también a la Orden de 15 de noviembre de 1991 y al Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, que ya desarrollará con más detalle.

Los artículos 50 y 51 (hablo de la Ley de Planta y Demarcación) dicen que en aquellos Juzgados de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes y en los que la carga de trabajo lo justifique, se puede adoptar la medida que la secretaría sea desempeñada por un oficial de la Administración de justicia, conforme se determine en la plantilla del cuerpo y teniendo en cuenta las disposiciones anteriores.

El Ministerio de Justicia determinó en primer lugar qué poblaciones de menos de 7.000 habitantes cumplían el requisito de asumir una mayor carga de trabajo, y posteriormente, al no existir una regulación objetiva sobre el nombramiento de funcionarios interinos hasta la Orden del 15 de noviembre de 1991 que articula el sistema de bolsas de trabajo, se tomó la decisión de nombrar funcionarios interinos de los Juzgados de Paz a las personas que venían desempeñando el puesto de secretario idóneo de las poblaciones seleccionadas.

Los nombramientos anteriores, y fundamentalmente en Galicia, fueron considerados por los funcionarios afectados como una profesionalización de su situación, tal y como indicó en diversos escritos dirigidos al Ministerio de Justicia el portavoz del colectivo para la defensa de la justicia de paz y de barrio, estableciendo entre sus reivindicaciones, y entre otras, las siguientes:

Primero. Su integración en los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia cuando reúnan los requisitos básicos de capacidad y titulación.

Segundo. Su deseo de que las plazas que desempeñan no sean ofertadas en ningún tipo de concurso de traslados, manteniéndolos en la misma con carácter definitivo.

Para defender estas reivindicaciones argumentaban que su nombramiento tiene origen en la Ley de Demarcación y Planta Judicial y que su incorporación a la Administración de justicia sigue los cauces establecidos al venir derivada de un nombramiento y de una toma de posesión reuniendo los requisitos del artículo 1.º de la Ley articulada de funcionarios civiles, aprobada por decreto en febrero de 1964.

Pues bien, frente a dichas reivindicaciones, y en base a la actual regulación del régimen jurídico y estatuto del personal al servicio de la Administración de justicia, hay que afirmar, en relación a su expectativa de ser nombrados funcionarios de carrera de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia, que los únicos sistemas para ingresar en dichos cuerpos son los de oposición y promoción interna, regulados por el Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, que aprueba el Reglamento orgánico de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia. Asimismo, los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución recogen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos y establecen los principios de mérito y capacidad como pilares básicos de acceso a la función pública. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

En cuanto a su deseo de mantenerse en plazas que desempeñen con carácter definitivo, las mismas se tienen que proveer por funcionarios de carrera por el sistema de concurso regulado en el mencionado Reglamento de oficiales, auxiliares y agentes, de tal forma que manteniéndolos en dichas plazas se está privando a funcionarios de carrera de su mayor derecho para acceder a las mismas. Por último, hay que afirmar que el nombramiento como funcionario interino no tiene su origen en la Ley de Demarcación y Planta, sino en una decisión del Ministerio de Justicia de nombrar como funcionarios interinos a aquellas personas que venían desempeñando el puesto de secretario idóneo de las poblaciones correspondientes, al no estar regulado el sistema de nombramiento de bolsas de trabajo.

Igualmente, en relación con la exposición de motivos de la proposición no de ley del Grupo Mixto, firmada por el diputado don Francisco Rodríguez Sánchez, he de indicar que el número de personas que perciben una indemnización por desempeñar las secretarías de los Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes asciende en la actualidad a 3.696, número en el que no se encuentran sumados los secretarios idóneos del País Vasco y de Cataluña. En consecuencia, los presupuestos públicos sí se verían afectados si fueran nombrados oficiales de la Administración de justicia y pasaran a percibir sus retribuciones como tales, ya que el sueldo medio de un oficial de Administración de justicia asciende a 2.402.984 pesetas brutas al año.

El criterio del Consejo de Estado respecto a este personal, al emitirse un informe de fecha 21 de marzo de 1990, ante la integración en el régimen general de la Seguridad Social del personal interino del personal de la Administración de justicia, en donde expresamente se excepcionó de su integración en el régimen general a este colectivo diciéndonos (el Consejo de Estado) que no tienen relación alguna, laboral ni administrativa con la Administración de

justicia, no ocupa plaza ni vacante y no son funcionarios del Estado.

En relación a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, hay que afirmar que los secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes nombrados para ese cargo como funcionarios interinos no dejan de tener los derechos y atribuciones que dicha situación de interinidad otorga de acuerdo con la ley. De esta forma, el acceso a la función pública sólo se puede realizar mediante la superación de pruebas oficiales que aseguran la igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes. Es inevitable y jurídicamente imprescindible que las plazas funcionariales se cubran con personal titular, posibilitando la estabilidad de las plantillas, la mejora en el servicio y el cumplimiento de los principios de acceso a la función pública. Desde esta perspectiva carece de fundamento retirar o retrasar las convocatorias de los concursos y oposiciones para regularización de las situaciones de interinidad existentes. Según información recabada esta misma mañana, para el otoño hará un nuevo concurso que afectará a esta función.

Por todos los argumentos anteriormente expuestos, es por lo que anuncio en representación de mi grupo el voto en contra de las dos proposiciones no de ley.

— **RELATIVA A LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIPOLL (GIRONA). PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (Número de expediente 161/000601).**

El señor **PRESIDENTE:** Concluido el debate de las dos proposiciones no de ley, y siguiendo con el orden del día, corresponde ahora el debate de la proposición no de ley relativa a la creación del Registro de la Propiedad de Ripoll, de la que es autor el Grupo Socialista.

Doña Montserrat Palma tiene la palabra.

La señora **PALMA I MUÑOZ:** Señorías, el Grupo Socialista presentó ya hace unos cuantos meses en el registro de la Cámara esta proposición no de ley con intención de dar respuesta a una necesidad aparentemente menor, pero no por ello menos importante para el colectivo de ciudadanos afectados. Se trata concretamente de la no existencia de Registro de la Propiedad en la población de Ripoll, cabeza de la comarca del Ripollés, que dispone de juzgado de primera instancia desde la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, a partir de la cual el juzgado de distrito de Ripoll se convirtió en juzgado de primera instancia.

Éste fue un gesto y un logro importante para dar respuesta a ciudadanos que se encuentran a menudo con las dificultades que representa vivir en una comarca de montaña. Digo esto porque en el caso que planteamos hoy de creación del registro de la propiedad, en la comarca vecina, la comarca de la Cerdanya, en Puigcerdà, sí existe un registro de la propiedad al que deben acudir los habitantes de la comarca del Ripollés cuando han de realizar gestiones relacionadas con este servicio.

La petición no es nueva, durante bastantes años diferentes instituciones han planteado la necesidad de que se cree este registro. Así pues, últimamente han repetido ya acuerdos que habían realizado en tiempos pasados los ayuntamientos de la comarca y el propio Consell Comarcal del Ripollés, con acuerdos que han sido votados unánimemente por los representantes de los grupos políticos en dichos consistorios.

El contenido de la proposición no de ley expone la necesidad de que el Gobierno inicie los trámites necesarios para crear este registro. En gestiones anteriores, citamos aquí una pregunta también parlamentaria realizada por esta diputada, se nos ha especificado que la creación de un registro no es posible hasta alcanzar un número determinado de inscripciones anuales que se fija en 7.000. Los criterios para establecer este número son de gestión, incluso económicos y de rentabilidad de los propios servicios, pero pensamos que en este caso sería conveniente tener en cuenta las dificultades físicas, orográficas y geográficas que tienen que sufrir los ciudadanos de esta comarca, muchas veces con imposibilidad incluso real de acceder a la comarca vecina, ya que se trata de una comarca de montaña con un puerto que en invierno a menudo está cerrado.

La comarca del Ripollés paradójicamente es una comarca con más habitantes que la comarca de la Cerdanya. La comarca del Ripollés tiene aproximadamente 27.000 habitantes y la comarca de la Cerdanya tiene 12.000 habitantes. El potencial creemos que está demostrado a partir de unos mínimos, pero es absolutamente necesario tener en cuenta las circunstancias especiales que deben sufrir en este caso los habitantes de una comarca de montaña, como la comarca del Ripollés. No creemos justo que por el hecho de vivir en una comarca con estas dificultades, los ciudadanos deban verse penalizados con este tipo de problemas. El contenido de la proposición no de ley es, pues, bastante simple; instamos al Gobierno a que se inicien los trámites para la creación de este registro.

Sabemos que en los últimos meses se ha arbitrado una solución, yo no sé si llamarla de urgencia o de parcheo, que consiste en que personal de la oficina del Registro de la Propiedad de Puigcerdà se desplaza un día a la semana a la población de Ripoll. Sin embargo, nos parece que esto es absolutamente insuficiente, ya que la mayoría o muchos de los trámites que los ciudadanos realizan en un Registro de la Propiedad es la consulta de los libros, y pensamos que debe ser bastante difícil o imposible que el personal que se desplaza una vez a la semana pueda acudir a su lugar de desplazamiento con todo el material debajo del brazo; por tanto este desplazamiento semanal seguramente sólo cubre consultas que no constituyen la parte más importante de las actividades que los ciudadanos deben realizar en un registro de la propiedad.

Sabemos que Convergència i Unió ha presentado una enmienda en la que propone que antes de iniciar los trámites para crear el registro se proceda a valorar el grado de satisfacción de esta medida provisional de acudir un día a la semana, pero en cualquier caso creemos que el grado de satisfacción ya está suficientemente valorado, sabemos que no da respuesta a todas las necesidades manifestadas

por los ciudadanos de Ripoll, y por tanto ya anunciamos que no podemos aceptar la enmienda y consideramos absolutamente imprescindible iniciar trámites para crear ya el Registro de la Propiedad.

El señor **PRESIDENTE**: Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Para su defensa tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: La situación del Registro de la Propiedad de Puigcerdà en relación a la comarca del Ripollés, como ha puesto de manifiesto la defensora de la proposición no de ley, ha sido hasta hace relativamente poco tiempo escasamente satisfactoria.

No se trata de discutir los criterios que tiene la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto de la segregación de los registros, criterios que obviamente tienen que basarse en algunos elementos absolutamente objetivos, como es el número de inscripciones que se practican en los registros, pero que también han de tener en cuenta circunstancias que, si bien no menos objetivas, son desde luego no generales, como las propias circunstancias geográficas u orográficas de las comarcas.

Cierto es que existe, como señalábamos también anteriormente y se señalaba por la proponente, un deseo ampliamente manifestado en el propio ayuntamiento de Ripoll, en el Consell Comarcal del Ripollés, así como en otros municipios de esta comarca, como pueden ser Sant Joan de les Abadesses, Setcases, o Sant Pau de Segúries, y que por eso mismo la propia Generalitat se ha manifestado en favor de la creación de este registro.

No obstante, como ha sido dicho y como medida de urgencia, como medida provisional, en el otoño del año pasado, hay que decirlo, por acuerdo entre el alcalde de Ripoll y la Dirección General de los Registros y del Notariado —auspiciado por las gestiones del senador de Convergència i Unió por la provincia de Girona, Salvador Carrera—, se procedió a instrumentar un sistema provisional que consistía en el desplazamiento del registrador y de personal de registro de Puigcerdà un día a la semana al municipio de Ripoll, no pura y exclusivamente para atender aquellas consultas que pudiesen hacerse por profesionales, sino para atender también a aquellas solicitudes de información de datos registrales. Quiero recordar aquí que la publicidad registral prácticamente ya no se realiza a través de la manifestación, a través de la exhibición directa de los libros del registro, sino que fundamentalmente opera a través de la exhibición de esos libros por fotocopia o también a través de las oportunas notas registrales. Pues bien, estas funciones han sido desempeñadas, y han sido realizadas en la forma anteriormente manifestada a lo largo de estos meses.

De ahí que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) pretenda a través de esta enmienda verificar cuál es el grado de satisfacción de los profesionales y ciudadanos del Ripollés en relación a este sistema, teniendo en cuenta, como señalaba anteriormente, que el número de inscripciones que se están produciendo últimamente en el Registro de Puigcerdà, y que corresponden a la

comarca del Ripollés, vienen disminuyendo en los últimos tres años. **(El señor Vicepresidente, Cárceles Nieto, ocupa la Presidencia.)**

Tengo que indicar que en la propia relación de hechos que sirve de justificación a la proposición no de ley así se hace constar respecto de los años 1995, 1996, y lo mismo tenemos que manifestar respecto del año 1997. Por lo tanto, ya digo, lo que queríamos era, después de haber implementado esta medida, que se produjese una consulta al ayuntamiento de Ripoll, a los ayuntamientos que en su día se manifestaron a favor de la creación del registro de la propiedad.

Como ya se nos ha manifestado por la proponente un rechazo de nuestra enmienda, la posición del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) será votar a favor, obviamente, de la proposición no de ley, votar a favor de la creación del registro de la propiedad de Ripoll, teniendo en cuenta que —no podía ser de otra manera— no se discute sobre los elementos objetivos de números de inscripciones. Si atendiésemos al número de inscripciones —en Cataluña, posiblemente también en la provincia de Girona y, desde luego, en muchísimos otros lugares del Estado— debieran establecerse seguramente otros registros de la propiedad. Pero es cierto, como se establece en la justificación de esa proposición, que las circunstancias del Ripollés, tanto desde el punto de vista orográfico como climático, determinan que deba efectuarse una excepción respecto de los criterios ordinarios del Registro. Y si hay otros registros de la propiedad en el Estado que por carecer de número de inscripciones suficientes viven, se financian o determinan la aplicación de la congrua, también podría perfectamente ser éste, el Registro de la Propiedad de Ripoll, uno más entre ellos.

Por lo tanto, atendiendo al rechazo a la estimación de la enmienda que se formula a la proposición no de ley, anunciamos ya nuestro voto a favor de la misma.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Ciertamente, nuestro grupo entiende que la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista supera la propia localización de la zona a la que afecta, con lo cual no queremos bajo ningún concepto producir ninguna expresión en demérito de la justa reivindicación de los ciudadanos de Ripoll de contar con un servicio tan importante para la seguridad jurídica como es el del registro de la propiedad.

Cuando nos planteamos a quién puede beneficiar y a quién puede perjudicar una proposición no de ley de este tenor, lamentablemente tenemos que llegar a la conclusión de que quien se oponga a ella está anteponiendo los intereses de un cuerpo concreto frente a los intereses de la población; y esto sin la menor duda. Si por mantener un determinado nivel de vida, porque es obvio que esas cifras de inscripciones se corresponden con un determinado volumen de ingresos, se puede privar a alguna localidad de tener un determinado registro de la propiedad, yo creo que nos estamos

equivocando de medio a medio. Y aquí hay un hecho cierto, que es que todo un conjunto de instituciones de la comarca del Ripollés viene intentando desde hace tiempo tener su propio registro de la propiedad. Tal vez esto no se ajusta a los parámetros que la Dirección General de Registros y del Notariado tiene establecido para la creación de registros y de notaría. Lo que habría que preguntarse es si los parámetros que tiene establecidos la Dirección General de Registros y del Notariado para el establecimiento de estos servicios públicos están concebidos desde el punto de vista de la población o desde el de la rentabilidad económica de toda esta clase de oficinas. Estas oficinas, por cierto, ocupadas por profesionales inicialmente liberales que realizan una función pública, no dependen del presupuesto del Estado, sino que dependen pura y sencillamente, en este Estado tan peculiar que tenemos, de un servicio público privatizado al servicio de unos profesionales.

Es evidente que nuestro voto va a ser siempre a favor de que pueda haber la mayor cantidad de notaría y registros al servicio de los ciudadanos, sobre todo atendiendo a la consideración que nos ha hecho don Manuel Silva, del Grupo Parlamentario Catalán, cuya enmienda pone el acento en que se examine cuál es el grado de satisfacción que pueden tener los ciudadanos de la comarca del Ripollés. A mí me gustaría que examináramos en conjunto cuál es el grado de satisfacción que pueden tener los ciudadanos del Estado del servicio de notaría y registros, pues sería bastante más amplio y a lo mejor resulta que no es tanta la satisfacción. La de los registradores estoy convencido de que sí, y más dados los últimos proyectos de ley que aquí hemos estado tramitando, que efectivamente les van a suponer un cuantioso incremento de sus actividades y, en consecuencia, de sus emolumentos.

Por lo tanto, aquí no creo que haya que andar con más filosofía que una: ¿es conveniente o no es conveniente para la garantía y tutela de los derechos de los ciudadanos que haya un registro en Ripoll, o efectivamente es un puro capricho? Parece ser que no lo es, como no lo es en otras muchas zonas. Entonces, ¿qué se opone a ello? Se opone a ello los criterios de la Dirección General de Registros y del Notariado. Yo creo que lo primero que habría que revisar es si la Dirección General de Registros y del Notariado se plantea el problema del servicio público del registro, o se plantea estar al servicio (él/ella) de los registradores y de los notarios. Cuando además tenemos un conjunto de opositores perfectamente formados que año tras año se presentan a estas plazas, que son *numerus clausus* en esta casta especial de ciertos cuerpos que tenemos, no creo que quepa la menor duda. Lo que lamentamos es que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida —que evidentemente toma nota del tema; no le vamos a echar la culpa a ningún otro grupo— no hayamos conseguido plantear de una vez por todas cómo se puede estar en la Europa de 1998, examinando los países que nos circundan, manteniendo un sistema de registro público en materia de propiedad o mercantil que se corresponde perfectamente con el medioevo pero no tiene nada que ver con la Unión Europea ni con la agilidad ni, sobre todo, con la economía que realmente le corresponde.

Yo no sé qué esfuerzos va a tener que hacer el Grupo Parlamentario Popular para oponerse a este planteamiento, a no ser que efectivamente el *lobby* de los registradores haya tenido la suficiente fuerza como para llevarles a conclusiones contrarias. Si de verdad los ciudadanos del Ripollés piensan que son más que el registrador al que se le pueda segregar un registro, pues no les quedará más remedio que decir, efectivamente: créese este registro. Y ojalá proposiciones de éstas vayan abriendo también una oferta pública de empleo para que desaparezca esta especie de monopolio que nadie entiende, cuando además se trata de ciudadanos que adquieren la categoría de servidores públicos y su trabajo es remunerado por los particulares. Repasen ustedes los aranceles y verán que no es remunerado escasamente. Y ahora que ustedes están en una política enormemente seria, de contención del gasto y de procurar corregir toda posible tentación inflacionista, si le echaran una mirada a los aranceles de notarios y registradores, y se la pasaran cariñosamente al señor Rato, podríamos contribuir evidentemente a que el tráfico inmobiliario y el tráfico mercantil estuvieran en las mismas condiciones, simplemente a nivel comparativo, que en el resto de los países de Europa.

Por lo tanto, la proposición no de ley va a gozar de nuestro voto favorable, y celebramos que el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, quien ha deseado que prime por encima de todo el derecho de los ciudadanos, se haya sumado a ella.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Gómez-Alba.

El señor **GÓMEZ-ALBA RUIZ**: Señorías, la creación de registros de la Ley de Registros de la Propiedad se hace siguiendo la Ley de Demarcación de Registros. Ésta es la normativa que la Dirección General de Registros y del Notariado aplica cuando los colegios profesionales solicitan la creación o segregación de otro. Para ello es necesario, y de hecho lo establece, un criterio genérico necesariamente objetivo, y esto ha llevado a considerar como tal la existencia de un número mínimo de inscripciones al año, como saben, que se ha estimado indispensable a fin de crear registros de la propiedad de dimensiones adecuadas, considerando como tales aquellas que permiten costear los ingresos previsibles, los gastos personales y materiales inherentes a la adecuada llevanza de un registro de la propiedad; es decir, teniendo presente criterios de viabilidad. Tal criterio es perfectamente compatible con la debida prestación del servicio público que el Registro de la Propiedad conlleva, y esto ha inspirado tradicionalmente la normativa sobre demarcación registral (artículo 275 de la Ley Hipotecaria) que ha llevado a fijar el número mínimo de inscripciones al año en 7.000; número mínimo que no se ha determinado aleatoriamente ni de manera caprichosa, sino como un tope objetivo que permita la anteriormente señalada relación ingresos/gastos y que en definitiva redundará en la mejor prestación del servicio público que justifica el Registro de la Propiedad.

Ciertamente que tal criterio objetivo podría ceder en casos puntuales ante otras consideraciones de tipo social, económico. Pero en el caso concreto del Registro de la Propiedad de Puigcerdà, al cual pertenece Ripoll, no puede desconocerse la importancia de los datos estadísticos de este registro. Esta estadística refleja un aumento continuo del número de inscripciones/año en el período 1990-1994, pero lejos en cualquier caso de ese tope mínimo que se considera y se exige. Tal tendencia incluso se ha invertido en los dos últimos años, 1995 y 1996, con lo que se pone aún más en entredicho las razones actuales expuestas en cuanto a la conveniencia de la creación de este registro.

La conveniente aproximación del servicio público al ciudadano, máxime como cuando en este caso concurren circunstancias orográficas que dificultan esa proximidad, ha sido paliada, por otra parte, con mecanismos que dentro de la propia legislación hipotecaria permiten el acceso continuo de los ciudadanos al Registro de la Propiedad sin necesidad de su presencia física en la propia oficina registral. A este espíritu responde el Real Decreto 2537/1994, de 29 de diciembre, sobre colaboración entre notarías y registros de la propiedad, dada la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, al introducir en el artículo 418.3 del Reglamento hipotecario la obligación para el registrador de presentar en el libro diario los títulos recibidos por correo, cuya presentación en la normativa anterior era meramente potestativa. Y en la misma línea, con la reciente instrucción de este centro directivo, de 29 de octubre de 1996, sobre medios técnicos en materia de comunicaciones entre registradores y ordenación de sus archivos, se ha instaurado el principio de libertad de elección de registrador en la obtención de la publicidad registral y su remisión por medios técnicos.

En definitiva, el acceso de los ciudadanos al servicio público que presta el Registro de la Propiedad se tiende a instrumentalizar en la actualidad con la autorización de aquellos avances técnicos que hacen innecesaria la presencia física de los usuarios del Registro de la Propiedad en la misma oficina registral, evitando así desplazamientos que, como en el presente caso, podrían resultar gravosos. Todo esto es sin perjuicio de conjugar este principio con la proximidad física de la oficina registral a los ciudadanos, indudablemente conveniente, pero siempre que, como queda dicho, concurren unas condiciones mínimas que determinen esta viabilidad.

Son muchos los lugares con apreciable actividad económica y mercantil que no cuentan con registro de la propiedad. ¿Por qué vamos a instar al Gobierno a segregar uno aquí y no otro allí? Si no cumplimos los procedimientos y los criterios objetivos existentes para la creación o segregación de registros, nos instalaremos en la arbitrariedad y asimismo en el déficit.

El grupo proponente dice en su exposición de motivos que los ciudadanos no pueden ser penalizados por la aplicación de un único criterio. Tenemos que decir que nunca los ciudadanos son penalizados cuando se les aplica a todos el mismo criterio, sino cuando se aplican varios criterios, diferentes varas de medir. Esto es lo que pide el grupo proponente en este caso, una diferente vara de medir.

En cualquier caso, y teniendo presentes las consideraciones que aquí se han hecho, estaríamos dispuestos a aceptar esta propuesta si se incluyese una enmienda, que es muy similar a la que el Grupo Parlamentario Socialista propuso en el año 1994 cuando nosotros solicitamos la creación de un registro similar en El Ejido (Almería), un municipio con 50.000 habitantes. Entonces el Grupo Parlamentario Socialista estaba dispuesto a votar, a favor, nos dijo, si se incluía algo similar a que se iniciasen los trámites necesarios, con arreglo a la normativa específica por la que se regula la creación de nuevos registros y nuevos distritos hipotecarios. En ese caso, no tendríamos inconveniente de dar nuestro apoyo; si no, nos abstendremos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Socialista, para pronunciarse en los términos de la aceptación o no de la enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra la señora Palma i Muñoz.

La señora **PALMA I MUÑOZ**: Ya he avanzado que la enmienda del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió no la aceptaríamos, puesto que considerábamos que no satisface las necesidades que planteábamos.

— SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LOS JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (Número de expediente 161/000698).

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Pasamos al siguiente punto del orden del día: proposición no de ley sobre construcción del nuevo edificio de los Juzgados de Palma de Mallorca, del Grupo Parlamentario Socialista, a cuyo efecto tiene la palabra la señora Riera.

La señora **RIERA MADURELL**: El Grupo Parlamentario Socialista presenta esta proposición no de ley recogiendo el sentir expresado de forma unánime por todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Palma que, viendo el enorme retraso que llevaba la construcción del edificio de los nuevos juzgados, acordaron, como ya he dicho, por unanimidad, solicitar al Ministerio de Justicia el inicio inmediato de las obras de dicho edificio y, a la vez, dirigirse, a través de su alcalde naturalmente, a todos los diputados, diputadas, senadores y senadoras de las Islas Baleares para que incidiéramos en exigir al Ministerio de Justicia la urgente construcción de dicho edificio en un plazo máximo de dos años.

Señorías, la presentación formal de esta proposición no de ley, que como ustedes saben se hizo hace unos meses, tuvo ya un efecto podríamos decir inmediato, puesto que a los pocos días de su paso por el Registro de esta Cámara la ministra Mariscal de Gante se desplazó a Palma para proceder a la colocación de la primera piedra de dicha construcción. De ahí, señorías, la enmienda que nuestro grupo presenta de sustituir la expresión: iniciar con toda urgencia

por: continuar con toda urgencia. Señorías, el resto de la proposición no de ley desgraciadamente sigue siendo absolutamente válida, puesto que aunque ya han transcurrido seis meses desde la colocación de la primera piedra por parte de la ministra, ésta sigue siendo la primera y la única. Señorías, esta misma diputada que les habla pudo constatar ayer que ni tan sólo está hecha la cimentación del nuevo edificio.

Los nuevos juzgados de Palma fueron declarados en su día, tanto por el Ministerio como por el Consejo, de primerísima necesidad. Los 14 juzgados de Primera Instancia se hallan instalados precariamente en locales arrendados al Consejo Insular de Mallorca. Las condiciones del edificio o, mejor dicho, de la parte del edificio en el que se ubican no son buenas. El contrato era originalmente de 5 años y ya ha tenido que ampliarse. Ciertamente, señorías, no ha habido ningún problema para ampliar dicho contrato, dada la buena predisposición del Consejo Insular, pero la situación en la que se encuentran dichas instalaciones es ciertamente deplorable y no es solución el ir prorrogando una situación que no es ni de mucho la más adecuada. Los juzgados de lo Social, señorías, se encuentran también muy mal instalados, pese a que se han hecho algunas reformas, y son igualmente inadecuadas las dependencias del Juzgado de Menores.

El 22 de abril de 1993 el pleno del Ayuntamiento de Palma aprobó finalmente, con un retraso importante respecto al calendario inicial, la cesión al Ministerio de Justicia de un solar para la construcción del nuevo edificio judicial, que debe albergar los juzgados de Primera Instancia, los de lo Social, el de Menores, los de lo Contencioso-Administrativo que deben constituirse y el Registro Civil.

El 16 de enero del año siguiente se firmó un convenio entre el Ministerio de Justicia y el Ayuntamiento de Palma. En dicho convenio se asumieron dos compromisos: encargar el proyecto aquel mismo año —encargo que se hizo a los arquitectos del propio Ministerio— y empezar las obras al año siguiente, siempre que por parte del Ayuntamiento de Palma estuviera cumplimentada la tramitación del Plan especial de reforma interior de la zona donde está ubicado el solar en cuestión. La tramitación del plan de la zona terminó a finales de 1995 y, como SS. SS. conocen, a principios de 1996 se produjo una nueva convocatoria electoral que trajo a este país un cambio de Gobierno, lo que provocó un nuevo retraso, ya que, como he dicho al principio de mi intervención, la primera piedra del edificio no se colocó hasta el 13 de octubre de 1997.

Hay que decir, señorías, que los Presupuestos Generales del Estado de 1997 recogieron una dotación presupuestaria de 750 millones, que obviamente no se gastó, y los presupuestos de 1998 recogen una dotación de 550 millones de pesetas que, si no se aceleran las gestiones, pueden llevar el mismo camino.

La ministra Mariscal de Gante, obviando la petición unánime del Ayuntamiento de Palma de acelerar las obras para que el nuevo edificio pudiera entrar en funcionamiento a principios de 1999, se comprometió a terminarlo para el primer trimestre del año 2000.

Señorías, el Grupo Socialista está dispuesto a transaccionar una fecha razonable en relación con el segundo

punto de nuestra proposición no de ley, siempre que sea un compromiso en firme y no una nueva tomadura de pelo. Y parece que, por las conversaciones que he mantenido antes con el portavoz del Grupo Popular, esa transacción va a ser posible. Existe el creciente rumor y el temor —algunas autoridades tanto judiciales como municipales parece que lo han manifestado— de que la finalización de las obras pueda sufrir un nuevo retraso respecto al último compromiso asumido por la ministra de Justicia, esta vez con la excusa de la necesidad de unas nuevas prospecciones geológicas.

Señoría, está claro que el Gobierno debe cumplir el compromiso que el Ministerio de Justicia adquirió en su momento con el Ayuntamiento para dotar a Palma de un edificio que albergue los juzgados que están previstos para dicha ciudad. Y por eso, señorías, les pido su apoyo a esta proposición no de ley, que está redactada en los términos exactos del acuerdo que por unanimidad aprobó el pleno del Ayuntamiento de Palma y que fue remitido a esta diputada y a los demás diputados y diputadas de Baleares por su alcalde, que, por cierto, es del mismo partido que el Gobierno responsable de dar cumplimiento a este acuerdo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Existiendo dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario Socialista, que la doy por defendida, y otra del Grupo Parlamentario Popular, a esos efectos tiene la palabra el señor Gamero del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **GAMERO MIR**: Yo quiero, en primer lugar, también agradecer la hospitalidad de esta Comisión porque en ella no es habitual que yo intervenga, y en este caso me ha correspondido tomar la palabra en representación del Grupo Parlamentario Popular en relación con la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista relativa a las obras del edificio de los nuevos juzgados de Palma.

Yo quisiera iniciar mi intervención diciendo que la proposición no de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista sobre la construcción del nuevo edificio de los juzgados de Palma de Mallorca que estamos debatiendo fue presentada el día 10 de octubre de 1997, y que se da la circunstancia de que precisamente el día 9 de octubre (o sea, el día anterior a esa presentación) se adjudicaba a la empresa Ferrovial las obras de este edificio, siendo colocada su primera piedra, como ya se ha dicho, el día 13 de octubre. Para la citada adjudicación, el Boletín Oficial del Estado número 156, de fecha 1 de julio de 1997, publicó la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia por la que se anuncia la licitación de un contrato de obra por el procedimiento de subasta (expediente número 1.036 de 1995) para la construcción del nuevo edificio de los juzgados de Palma de Mallorca. El presupuesto por el que se adjudicó la obra fue de 1.433.131.000 pesetas, lo que representa un ahorro aproximadamente del 20 por ciento del precio inicialmente previsto para dicha obra por el anterior Gobierno socialista.

El Palacio de Justicia de Palma constituye una obra cuyo proyecto se remonta al año 1987. Dicha obra no fue

en realidad programada hasta el año 1993 en que se realiza el primer proyecto. En realidad, dicho proyecto presentaba importantes deficiencias técnicas que hicieron necesaria su readaptación en el año 1996. El inicial proyecto del Gobierno socialista de 1987 preveía la realización de las obras para el año 1997, con un coste de 1.700 millones de pesetas. La realidad es que las obras de construcción del nuevo edificio de los juzgados de Palma de Mallorca han sido adjudicadas, como ya he mencionado, por el actual Gobierno del Partido Popular en 1.433.131.000 pesetas, insisto, lo que representa un 20 por ciento por debajo del importe previsto inicialmente en el proyecto y que el plazo de ejecución previsto es de 30 meses. Las anualidades previstas son las siguientes: en el año 1997, 93.495.657 pesetas; en 1998, 467.478.287 pesetas; en 1999, 436.313.069 pesetas; y en el año 2000, 435.843.987 pesetas.

Sorprende, por tanto, con la iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista que tramitamos, que habiéndose conseguido abaratar en un 20 por ciento el coste de la obra; que habiéndose resuelto o, mejor dicho, subsanado las deficiencias técnicas y mejorado el proyecto inicial; y habiéndose además conseguido iniciar la ejecución de las obras después de muchos años de inactividad por parte de los gobiernos anteriores socialistas, se pretenda ahora otorgar un plazo exiguo de gestión de la ejecución de una obra de esta magnitud.

Por todo ello, señor presidente, señorías, nuestro grupo parlamentario ha presentado una enmienda a esa proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista, y confío en que sea aceptada. Además, como ha mencionado la portavoz del Grupo Socialista, contiene una variación. Yo voy a leer en primer lugar el texto inicial de nuestra enmienda, y aceptaríamos la aportación transaccional que propone el Grupo Socialista. La enmienda del Grupo Parlamentario Popular dice lo siguiente: Uno. Intensificar las gestiones para que el nuevo Juzgado de Palma de Mallorca entre en funcionamiento en los plazos ya previstos y presupuestados en el contrato de adjudicación. Repito, no hay objeción por nuestra parte a aceptar la enmienda transaccional que propone el Grupo Socialista.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): ¿Resto de grupos que desean intervenir? Señor Castellano, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor presidente, celebrando además que estemos próximos a un consenso. Si conociéramos la enmienda transaccional, es muy posible que nuestra intervención viniera a sumarse con enorme satisfacción a tan fausto acontecimiento. ¿Cuál es la enmienda? Si es posible, nos gustaría conocerla.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Efectivamente, se hace llegar a la Presidencia un texto a cuya lectura voy a proceder para ver si tiene el respaldo de los grupos parlamentarios que sostiene el debate. Dice: Continuar con toda urgencia las obras del nuevo Juzgado de Palma de Mallorca e intensificar las gestiones para que en-

tre en funcionamiento en los plazos ya previstos y presupuestados en el contrato de adjudicación, es decir, en el mes de abril del año 2000.

¿Está de acuerdo el señor Gamero con este texto?

El señor **GAMERO MIR**: Sí, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Señor Castellano, tiene la palabra.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Que no se tome como intromisión, en modo alguno, ni en la proposición ni en la enmienda, pero someto a la consideración del proponente y del enmendante que quizá la expresión debía de ser más que el nuevo Juzgado la de: el Palacio de Justicia, porque no va a ser la sede exclusiva de un juzgado, sino que va a albergar los juzgados de Primera Instancia que están en ese edificio de General Riera, cedido por el Consejo Insular, previo pago de la correspondiente renta, que, por cierto, es bastante alta y que, desde luego, si durante esos 5 años que se ha estado pagando esa renta al Consejo Insular se hubiera dispuesto de ese dinero, estaría ya hecha la obra, porque la cifra es bastante voluminosa.

En todo caso, nuestro grupo parlamentario, y este diputado en particular por razones que son de todos conocidas, celebra que en un tema tan importante como es el dotar a Palma de un nuevo Palacio de Justicia, se haya llegado a un consenso y se ponga de manifiesto la sensibilidad de todos los grupos y de esta Comisión para que una capital como Palma pueda atender las necesidades judiciales que sobre ella pesan. Afortunadamente, los vecinos de Palma de Mallorca no son tan conflictivos como para ser la causa o razón de esta necesidad de instalaciones, sino lo es la propia dinámica de la ciudad de Palma.

En consecuencia, lógicamente nos gustaría que esta proposición, que desde luego nuestro grupo va a apoyar, se haga realidad, no quede ahí en la noche de los tiempos, porque tiene una importancia fundamental el lugar en que se va a proceder a la edificación del Palacio de Justicia. Es una zona que está siendo objeto de un plan de rehabilitación y estamos absolutamente convencidos de que el hecho de que el Ministerio de Justicia se coloque en vanguardia con edificios de este corte y para esta utilización va a servir para que el resto de la misma zona evolucione de modo tal que se rescate una parte del casco antiguo, que ha sufrido a lo largo de mucho tiempo un evidente deterioro y cuya rehabilitación es uno de los anhelos que hoy suscriben todos los vecinos, no solamente de Palma, sino de todas las Islas Baleares.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Queda, pues, unida esta enmienda transaccional, que se procederá a votar en su momento.

Concluido el debate, pasamos al siguiente punto del orden del día. Sin embargo, tengo que consultar a la Comisión que se propone a esta Presidencia la alteración del orden del día para que el punto número 8 pase a debatirse a continuación y sucesivamente el fijado como número 7,

por ser necesario a los intervinientes para desempeñar otras funciones en las Comisiones que se celebran en el día de hoy.

¿Tienen algo que objetar? (**Denegaciones.**)

— **PARA RESOLVER LA GRAVE SITUACIÓN GENERADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACUMULACIÓN DE ASUNTOS LITIGIOSOS EN LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (Número de expediente 161/000900).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Procedemos entonces al siguiente debate, que es la proposición no de ley para resolver la grave situación generada como consecuencia de la acumulación de asuntos litigiosos de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, del Grupo Parlamentario Socialista, y señalado en el orden del día como número 8, a cuyos efectos tiene la palabra el señor Álvarez.

El señor **ÁLVAREZ GÓMEZ**: Nuestro grupo ha presentado esta proposición no de ley porque la situación que se está viviendo en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, concretamente en la Sala de lo Social, era dramática.

La respuesta que da el Gobierno con la aprobación del Real Decreto 1680/1997, de 7 de noviembre, a juicio del Grupo Parlamentario Socialista es absolutamente insuficiente para desbloquear la situación en esta Sala de lo Social. Para hacerse una idea concreta de cuál es esta situación, creo que es oportuno analizar algunos datos. En la memoria que eleva el Consejo General del Poder Judicial al Gobierno de necesidades para 1997, se pone de manifiesto que a 1 de enero de 1996 los asuntos pendientes litigiosos en esta Sala de lo Social ascendían a 11.400. A 31 de diciembre de este mismo año los asuntos, lejos de disminuir, se habían incrementado hasta 12.922. Es decir, había habido un incremento del 13 por ciento en los asuntos pendientes en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

En esta fecha, 31 de diciembre de 1996, datos disponibles, en tanto en cuanto el Consejo General del Poder Judicial no especifique la memoria de necesidades para 1998, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la Sala de lo Social, era en cifras absolutas el que tenía más asuntos pendientes de todos cuantos existen en el territorio nacional, por encima de salas de lo Social de comunidades autónomas o de tribunales superiores de comunidades autónomas que tienen hasta dos veces su población activa, trabajadores activos, trabajadores dados de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social, y que tenían menos asuntos pendientes; y no solamente esto, sino que además la tendencia era a la disminución del número de asuntos. Eso es lo que motiva que el Consejo General del Poder Judicial en su memoria recomiende que se dote con 11 plazas de magistrado a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Por lo tanto, la respuesta que ha dado el Gobierno con la aprobación del real decreto-ley citado, a juicio del Grupo Parlamentario Socialista es absolutamente insuficiente. Lo es porque las cifras absolutas pendientes son escandalosas: 12.017 asuntos en diciembre de 1996; insuficiente porque una comunidad autónoma, que es la quinta en población y en ocupación del territorio nacional, es en cifras absolutas la primera en asuntos pendientes en la Sala de lo Social; insuficiente porque los asuntos se están incrementando y no parece que esta respuesta vaya a desbloquear esta situación; insuficiente también porque una demora de 3 años, entre 2 años y medio y 3 años, en la resolución de las sentencias en el ámbito de lo social es escandalosamente alta porque la situación tiene una problemática muy especial. En primer lugar, porque la Sala de lo Social resuelve los recursos contra los juzgados de lo Social y ya tiene una cierta demora la propia resolución de las demandas que plantean los trabajadores o los empresarios ante estos juzgados, pero, sobre todo, porque una sentencia favorable al trabajador o al empresario en el Juzgado de lo Social conlleva que el trabajador deje de cotizar generalmente a la Seguridad Social y que en muchos casos la Administración recurra estas decisiones de los juzgados de lo Social. Por tanto, si el Tribunal Superior de Justicia deniega el recurso, no hay ni cotización ni prestación a cargo de la Seguridad Social; si, por el contrario, la sentencia del Juzgado de lo Social fuese desfavorable para el trabajador, se encontrará con la situación de que hasta dentro de 2 años y medio, 3 años, no va a tener una sentencia sobre este problema dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, cotizando por lo tanto en ese tiempo y con una situación económica lógicamente precaria. Aunque luego se le abonen los intereses, en virtud de una reciente sentencia del Tribunal Constitucional sobre este particular, habrá estado 3 años sin percibir la correspondiente prestación.

Por estas razones creemos necesario que esta Cámara tome en consideración esta proposición no de ley que hemos presentado, para que de una vez por todas haya un compromiso político firme ante el Gobierno, que deje ver claramente cuál es la posición del Grupo Parlamentario Popular en esta Cámara ante una situación dramática que afecta a decenas de miles de trabajadores que reclaman un mínimo de sensibilidad con un problema crucial en su vida económica y laboral.

Yo no querría ser ni más firme ni más contundente que lo hace el Consejo General del Poder Judicial en la memoria que eleva al Gobierno para el año 1997. Una justicia sin los medios más elementales —viene a decir el Consejo— deja de existir y de funcionar con independencia y simplemente subsiste en la miserable dependencia de la penuria.

Por todo lo expuesto, señorías, creemos que se justifica la presentación de esta proposición no de ley, entendiendo que el paso que se ha dado con la creación de 4 plazas de magistrado en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia es insuficiente y que además es preciso tomar todas las medidas tendentes a que efectivamente todas las plazas de que está dotada en la actualidad (en total 8) se cubran efectivamente, que se ponga en mar-

cha por lo tanto este primer procedimiento o esta primera parte, pero que se culmine este paso creando las 7 plazas restantes que el Consejo General del Poder Judicial plantea en su memoria de necesidades para 1997, única forma de desbloquear efectivamente la situación de la Sala de lo Social en los asuntos pendientes para poder equipararse a lo que pudiera ser normal que ocurre en otras salas del mismo ámbito en otras comunidades, donde felizmente podemos constatar que a finales de 1996 había 8 asuntos pendientes, en el Tribunal Superior de la Comunidad de la Rioja; 45 pendientes en Navarra, en la Sala de lo Social también; en la Comunidad de Extremadura, 72, o en Baleares, 34. Para que esto se produzca reiteramos que es preciso seguir claramente las indicaciones del Consejo General del Poder Judicial y para ello reclamamos y solicitamos que esta Cámara se pronuncie votando favorablemente la proposición no de ley que nuestro grupo ha presentado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): ¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Señor Castellano, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Con toda brevedad, señor presidente, y para anunciar, lógicamente, que el voto de este grupo parlamentario será favorable a la proposición no de ley que se acaba de defender por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, no sólo por las razones que él ha expuesto, que son suficientes y bastantes para que se haga una llamada de atención de modo tal que el Ministerio acceda a lo que es petición de quien tiene la responsabilidad y, en consecuencia, la mayor credibilidad, que es el propio Consejo General del Poder Judicial, cuando llama la atención sobre esta situación, sino también porque nuestro grupo comparte lo que creemos es una preocupación con todos los demás grupos de la Cámara acerca de este importante órgano jurisdiccional como son los tribunales superiores de Justicia; tribunales superiores de Justicia que, efectivamente, algunos sosteneamos la interpretación constitucional de que deben ser el último tramo judicial en todas y en cada una de las comunidades autónomas, de modo tal que el principio del acceso al Tribunal Supremo sea la excepcionalidad y no sea la generalidad que hoy fundamentalmente se produce. Estos tribunales superiores de Justicia, que son la justicia más próxima a los ciudadanos y el reflejo de un hecho tan importante desde el punto de vista constitucional, político y social, como es nuestra distribución en comunidades autónomas, efectivamente deben ser objeto de extremo cuidado. Y lo deben ser sobre todo por lo que ha reflejado el propio portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en cuanto a determinadas, podemos decir, incongruencias que llevan a que efectivamente en algunas comunidades se conviertan casi en un órgano retórico, donde se cuentan con los dedos de una mano los asuntos de que tratan, la Sala Primera de lo Civil y de lo Penal, y, sin embargo, en otros sitios se produzca una acumulación como la que se denuncia con esta proposición no de ley.

En el ánimo, primero, y como es lógico y natural, de resolver la grave situación en este órgano jurisdiccional tan concreto, cual es la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma gallega, y en el ánimo de que esto suponga una profundización en el cuidado y en la observación, así como en la solidaridad y perfeccionamiento de los tribunales superiores de Justicia, nuestro grupo parlamentario va a votar favorablemente esta proposición no de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Alarcón.

El señor **ALARCÓN MOLINA**: Desde que en mayo de 1996, no hace dos años, se constituye el nuevo Gobierno, el Ministerio de Justicia entre sus prioridades e intenciones contempla, por supuesto, la solución de los problemas por los que atraviesan los órganos judiciales en todo el territorio nacional, con objeto de acercar la justicia al ciudadano y con el fin de conseguir una mayor eficacia de la Administración de justicia.

La Ley de Demarcación y de Planta Judicial 38/1988, de 28 de diciembre, en su anexo IV, tribunales superiores de Justicia, establece una previsión en materia de planta judicial de 9 plazas de magistrado para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, previsión que en estos años de aplicación de la planta judicial se ha desarrollado totalmente. Al surgir nuevas necesidades en las previsiones iniciales de la planta de que tratamos, se propone el incremento de algunos magistrados más y ello en base a la facultad que el artículo 20.1 de la citada Ley de Demarcación y de Planta Judicial confiere al Gobierno al disponer lo siguiente: «El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta ley mediante la creación de secciones y juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la comunidad autónoma afectada.»

Mediante el Real Decreto 763/1993, de 21 de mayo, el 1648/1995, de 13 de octubre, y el 1680/1997, de 7 de noviembre, se crean 6 nuevas plazas de magistrado para dicha Sala, y ello en función del elevado volumen de la carga competencial. Hay que decir que en la programación correspondiente a 1997, recogida en el Real Decreto 1680/1997, de 7 de noviembre, se dotaron 4 nuevas plazas de magistrado para dicha Sala, cuya efectividad tuvo lugar el día 30 de diciembre de 1997, según lo dispuesto en la Orden de 20 de noviembre de 1997. Al respecto, hay una contestación ante una pregunta escrita, hecha precisamente por el diputado señor Álvarez Gómez, en la cual, con fecha 2 de febrero de 1998, se manifiesta que la comunidad autónoma es competente para adoptar las medidas de refuerzo que estime convenientes y solicitar del Ministerio de Justicia los incrementos de plantilla que estime necesarios, añadiendo que el Gobierno, en lo que se refiere a sus competencias, ha creado en el pasado año 4 nuevas plazas de magistrado, lo que coincide con la fecha que damos de creación de 30 de diciembre de 1997 en que quedan cubiertas.

En principio, estamos de acuerdo con las cifras globales que da el informe del Consejo General del Poder Judicial y que ha mencionado el diputado señor Álvarez, 12.922 casos, pero en asuntos ingresados hay 6.197 y en asuntos resueltos 4.675, es decir, la media de asuntos resueltos/ingresados es de un 75,44 por ciento, aproximadamente, según esa situación, siempre con datos de 1996. Si esta Sala se ha cubierto en diciembre de 1997 con 4 nuevos magistrados, nosotros, al dividir asuntos ingresados por asuntos resueltos, nos encontramos con que los anteriores magistrados de Sala habían resuelto alrededor de 520 casos/año, lo que quiere decir que, al aumentar esa Sala en 4 magistrados más que están empezando su trabajo prácticamente en estos dos o tres meses que han transcurrido, tendremos indudablemente que esperar a resultados actuales, no a los resultados que se reflejan en el informe anterior que se nos da del año 1996. Por lo tanto, en función de la nueva situación existente y si se mantuvieran los 520 casos aproximadamente que venían resolviendo los anteriores magistrados, creemos que con eso se le daría un gran avance a toda esa solución de asuntos pendientes.

Con la dotación de estas plazas se intenta solucionar la situación en que se encuentra dicha Sala para acercarla al módulo de trabajo establecido por el Consejo General del Poder Judicial en el Libro Blanco de la justicia para la Sala de lo Social de los tribunales superiores, que lo fija en 375 asuntos, que no coinciden indudablemente con el número que han venido resolviendo los anteriores magistrados de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Por lo tanto, tenemos que ser conscientes de que con la nueva dotación se irá resolviendo, no cabe la menor duda, el problema existente y ante ello y hasta que no tengamos los nuevos datos correspondientes a este tiempo transcurrido desde primeros de enero de 1998, el Grupo Parlamentario Popular se va a manifestar de manera negativa a la proposición no de ley.

— **RELATIVA A LA NECESIDAD DE REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS QUE PERMITAN EL RECONOCIMIENTO DE LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES REALIZADAS EN RUMANIA EN LOS AÑOS 1995 Y 1996. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (Número de expediente 161/000814).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Pasamos al siguiente punto del orden del día, señalado con el número 7, que es la proposición no de ley relativa a la necesidad de realizar las actuaciones necesarias que permitan el reconocimiento de las adopciones internacionales realizadas en Rumania en los años 1995 y 1996, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, a cuyo efecto tiene la palabra el señor Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Señorías, en aras a la brevedad y como es conocido el contenido de

la proposición no de ley, inicialmente, voy a dar por reproducido el mismo sin proceder a su lectura.

A título de resumen, deseamos indicar que nos encontramos ante un problema importante si bien no cuantitativamente, no como un problema *strictu sensu* político, sí como un problema fundamentalmente humano, y yo creo que como representantes de los ciudadanos aquí estamos, entre otras cuestiones, para resolver este tipo de situaciones que por un problema formal hace que alrededor de 70 familias estén pasando por una auténtica angustia al haber hecho grandes esfuerzos para adoptar en el país de Rumania a niños y niñas con la mejor intención, con la mejor voluntad, insisto, con todo tipo de dedicación y esfuerzos, incluidos los económicos —a veces especialmente gravosos—, y se encuentran con que pese a tener recogido en sentencia el reconocimiento pleno de esta adopción con plenos efectos jurídicos en el resto de los países, y por supuesto en el país rumano, que también firmó el Convenio de La Haya ratificado por España en el año 1995, resulta que en instancias superiores de la Sala Cuarta de lo Civil del Tribunal Supremo de Rumania reconocen que se cumplen todos los requisitos legales y otorgan y conceden la adopción plena a estas familias, padres y madres españolas, con los apellidos propios de los adoptantes, y así se recoge en el pasaporte.

¿Qué les ocurre a estas familias? La situación se produce, dicho sea como aclaración, en un período concreto. No se sigue ya produciendo, no va a ocurrir en el futuro; se trata de resolver una situación existente que afecta tan sólo a este número determinado de familias perfectamente identificadas, perfectamente conocidas y cuyo seguimiento se ha realizado oportunamente con totales garantías. Pues bien, nos encontramos ante un colectivo de niños que, mediante sentencia firme, tenían reconocido lo que denominan en Rumania el estatuto de niños abandonados recogidos en centros oficiales y además instada y tramitada la adopción a través del comité rumano para adopciones con sede en Bucarest. Incluso el propio fiscal general del país rumano recurrió las sentencias de primera instancia y el Tribunal Supremo, esta Sala Cuarta de lo Civil del país rumano, aceptó validar estas adopciones recogiendo entre otras cuestiones todo esto que estoy comentando de la tramitación formal, del cumplimiento de todos los requisitos legales, de la existencia de sentencia definitiva de que se trata de menores abandonados, y concede, insisto, esta adopción pese a estar vigente el Convenio de La Haya, porque hablamos de un período en el que estaba vigente dicho convenio que también había suscrito el propio país rumano.

Sin embargo, el problema concreto es que cuando llegan a España se exige —y de esta forma se impide su inscripción registral con los apellidos de los padres adoptantes, de los padres españoles— el cumplimiento estricto de los requisitos del Convenio de La Haya y se exige en concreto que se recogiera en esa sentencia una coletilla que dijera: Se han cumplido los requisitos establecidos en el Convenio de La Haya. Pues bien, eso no existe y si no instamos su solución política, con una interpretación restrictiva como se está produciendo el problema no tiene solución. Se les está

ofertando, parece ser, la solución de un acogimiento permanente. Esto no resuelve el problema. Sí, están legalmente en España, pero no tendrían derechos hereditarios, no tendrían los propios apellidos y se derivarían problemas psicológicos para los menores y para la propia estabilidad de las familias afectadas, por qué no decirlo, pues a medida que pase y transcurra el tiempo y estos niños que hoy tienen 2 ó 3 años en su mayoría comiencen a hacer preguntas, pueden obtener a veces quizá difíciles respuestas.

En definitiva, lo que pretendemos y lo que queremos, y no es difícil —a nuestro juicio es un problema de voluntad política—, es que se validen los documentos existentes y se validen en España estas adopciones con plenos efectos jurídicos reconociendo la condición de adoptado plenamente, con las garantías que sean precisas —no hay ningún temor, no nos encontramos ante situaciones extrañas— para que caso a caso se determine, con las investigaciones incluso que se puedan considerar pertinentes, que estas situaciones obedecen a lo que aquí estamos exponiendo.

Hay además cobertura legal, aunque quizás en este momento no sea oportuno ni necesario siquiera profundizar en esta situación, pero el interés del menor, señorías, es el que ha de presidir todo acto adoptivo, permitiendo el reconocimiento de adopciones no adecuadas al estricto formalismo de los convenios. El propio artículo 24 del Convenio de La Haya, señorías, dice que sólo podrá denegarse el reconocimiento de una adopción en un Estado contratante si dicha adopción es manifiestamente contraria a su orden público, teniendo en cuenta el interés superior del niño. Aquí estamos, entre otras, ante una vía de posible salida con voluntad política, porque además se cumple con el artículo 9.5 del Código Civil que dice que en la adopción constituida por la competente autoridad extranjera, la ley del *adoptando* regirá en cuanto a capacidad y consentimiento necesarios. Si está recogido así en sentencia firme de la más alta magistratura rumana, que es el país del *adoptando*, en todo caso la capacidad y consentimiento necesarios están otorgados y con una interpretación no estricta. No estamos hablando de abrir el melón, por expresarme en castellano paladino, para que posibles situaciones no deseadas pudieran tener cobertura. No, en absoluto. Son situaciones conocidas, concretas, delimitadas, con personas con nombres y apellidos que están desesperadas a la vista de que la solución del acogimiento permanente sería un problema de futuro. ¿Qué pasa si por desgracia el día equis fallecen algunos de los padres de los *adoptandos*? ¿Que éstos van a tener que ir a un centro de acogida? ¿Que no van a tener derechos hereditarios, o, aunque se tratara de solucionar este tipo de problemas, que tan sólo podría ser en muchos casos parcialmente, porque pueden existir ascendientes, otros herederos forzosos, etcétera? En definitiva, el objetivo es que se validen las adopciones, con todas las precauciones y comprobaciones, con todas las garantías para los menores, garantías que, señorías, les adelanto, tienen con las familias, que han hecho grandes esfuerzos de todo tipo para adoptarlos.

Termino ya agradeciendo el esfuerzo de, creo, la totalidad de los grupos políticos, incluido el Partido Popular,

que —su portavoz ahora lo dirá— presenta una enmienda de modificación que este grupo ya adelanto va a aceptar, porque en definitiva nos preocupa poco cuál sea la forma o la fórmula, siempre dentro de la legalidad, por supuesto, no vamos a instar al Gobierno a que lleve a cabo actuaciones ilegales, pero sí a que fuerce para que la interpretación no restrictiva, sino extensiva, generosa y justa, hablando de justicia material y no exclusivamente formal de la norma, haga posible que en definitiva este problema se resuelva. Termino, señorías, agradeciendo de entrada lo que parece ser un apoyo a la aprobación de esta proposición no de ley agradeciendo este esfuerzo, insisto, pero sería importante sobre todo que consiguiéramos no sólo acordar hoy esto, sino dar una solución real al problema.

Adelantaba anteriormente y quiero concretarlo que modificamos levemente el período que afecta a este acuerdo, porque no es sólo el año 1995 y 1996; realmente el período va a ser de dos años aproximadamente, pero abarca parte del año 1995 y parte del año 1997. Por ello, para no constreñirnos y que se puedan crear problemas no deseados, incluiríamos en el acuerdo, que luego concretaremos definitivamente, los años 1995, 1996 y 1997.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Popular, que tiene presentada una enmienda, el señor Bueso tiene la palabra.

El señor **BUESO ZAERA**: Se señala en la proposición no de ley que hay cerca de 70 familias que no han logrado la inscripción en el Registro Civil de las adopciones constituidas en 1995 y 1996 en Rumania, y teniendo en cuenta que en estos años ha cambiado la regulación de la adopción internacional, tanto con la entrada en vigor para España del Convenio de La Haya como por la ley Orgánica 1/1996, de 13 de enero, de protección jurídica del menor, hay un problema de fechas para determinar la legislación aplicable, lo que lleva consigo sin duda que los casos de esas 70 familias no sean iguales y no puedan recibir el mismo tratamiento. Eso es lo que nos ha llevado a presentar la enmienda de modificación en los términos que figuran en el texto, porque si tenemos en cuenta que el Convenio de La Haya entró en vigor para España el 1 de noviembre de 1995 y para Rumania el 1 de mayo de 1995, conforme al artículo 41 del convenio, dado que la petición de la adopción ha tenido lugar después del citado día 1 de noviembre de 1995 —y sí consta, pues, que los trámites para formalizar la adopción se iniciaron después de esta fecha—, es imprescindible que hayan intervenido las autoridades centrales de los dos Estados y se acredite el certificado de conformidad del convenio, y mientras no se viene acompañando este certificado, hasta este momento no ha sido posible que se inscriba la adopción. Es decir, que la solución en estos casos se encuentra en obtener el oportuno certificado de conformidad al convenio del comité rumano de adopciones. Y si, según lo dicho, no es aplicable el Convenio de La Haya, pero la petición de la inscripción se ha producido a partir del 17 de febrero de 1996 (es decir, fecha de la entrada en vigor de la Ley del Menor), hay que acreditar que los adoptantes españoles domiciliados en

España han obtenido declaración de idoneidad del organismo competente para la protección de menores dentro de su respectiva comunidad autónoma. La necesidad de acompañar este certificado viene exigida por el actual artículo 9.5 del Código Civil, y en estos supuestos la solución ha consistido en que se obtenga, incluso a posteriori, el oportuno certificado de idoneidad.

Estas aclaraciones explican por qué adopciones constituidas en Rumania antes de la entrada en vigor de las normas citadas pudieron inscribirse en el registro español, y después de la aplicación imperativa del Convenio de La Haya y de la Ley del Menor, la situación ha cambiado porque el legislador español ha optado por exigir la intervención necesaria de entidades públicas. Ése es el motivo de nuestra enmienda. En aras precisamente de buscar una mayor flexibilidad y de resolver un problema humano concreto y delimitado, de 70 familias, como bien ha dicho el señor Villarrubia, portavoz el Grupo Parlamentario Socialista, consideramos que debe llegarse a una enmienda transaccional, porque hay que tener en cuenta que el Convenio de La Haya establece, entre otras cosas, que la tramitación debe hacerse necesariamente a través de las autoridades de protección de menores competentes de ambos países y que la autoridad del Estado de recepción (es decir, España) debe emitir un informe en el que constate que los futuros adoptantes sean adecuados e idóneos para adoptar y que la autoridad del Estado donde se ha constituido la adopción debe certificar que la misma ha tenido lugar conforme al convenio.

A este respeto quiero decir que hay que buscar soluciones y no cabe duda que por parte de las entidades públicas de protección de menores, por parte de la Fiscalía General del Estado, de las propias comunidades autónomas y demás instituciones a quienes en mayor o menor medida afecta este hecho, existe una gran preocupación por la inestabilidad jurídica en que se encuentran estos menores, por lo que es común el deseo de buscar fórmulas jurídicas que permitan, con una interpretación flexible dar las normas aplicables, dar una solución de futuro a estos menores, partiendo además de la base de que después de los cambios legislativos que se han producido en Rumania y de los acuerdos alcanzados con los nuevos responsables rumanos, es previsible que no vuelvan a producirse situaciones similares en el futuro. Evidentemente, la única vía posible hasta este momento es que se llegue a constituir *ex novo* una adopción por jueces españoles, para lo que el acogimiento o tutela ordinaria quizá pueda ser un primer paso, pero no la solución, y de acuerdo con nuestra legislación, en nuestra opinión, caben una serie de opciones, como son que se efectúe la correspondiente propuesta al juez por parte de la entidad pública de la comunidad autónoma de residencia de los adoptantes, y en todo caso se trata de una competencia autonómica, excepto en la ciudad autónoma de Ceuta, donde sigue existiendo competencia estatal en materia de protección de menores, pero en la que, que sepamos, no reside ninguna de estas familias; y también, por otro lado, que por los jueces españoles competentes se entienda que ante la especiales circunstancias que concurren en estos casos, los menores rumanos que se encuentren en

las situaciones de acogimiento familiar o tutela referidos puedan considerarse incluidos en la excepción a la necesidad de propuesta previa prevista en el artículo 176.2, regla tercera, del Código Civil, en cuyo paso podrían ser directamente los acogedores o tutores los que presentaran la solicitud al juez cuando haya transcurrido un año desde que se formalizó esta situación.

Independientemente de estas posibilidades y de estas opiniones, por supuesto, el Grupo Parlamentario Popular entiende que puede haber otras, y en aras precisamente de ese consenso y de solucionar un problema humano, porque no cabe duda de que es humano y no es un problema político en absoluto ni de ninguna ideología de ninguna clase, consideramos que el texto que se podría someter a votación sería: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en el plazo más breve posible intensifique las gestiones que sean necesarias para la búsqueda de soluciones legales que permitan el reconocimiento en nuestro país de las adopciones internacionales realizadas en Rumania por adoptantes españoles en los años 1995, 1996 y 1997, atendiendo al superior interés de los menores.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Señor Bueso, de su intervención deducimos que hay una enmienda transaccional, que rogamos aproxime, y de la que debe tener conocimiento el Grupo Parlamentario Socialista, pero no sé si el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y al de Convergència i Unió. ¿Todos tienen conocimiento de esta enmienda transaccional?

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Acabamos de tenerlo, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Muy bien, pues a estos efectos, ¿grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Voy a intervenir con mucha brevedad, pero no quería dejar de manifestar ante esta Comisión el talante receptivo de mi grupo a la inquietud que la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y defendida por el señor Villarrubia, nos suscita.

Creemos que, efectivamente, en los últimos tiempos se ha aumentado de forma notable el número de adopciones, y por la dificultad, lo complejo, o las largas listas de espera de las adopciones nacionales, desde las propias instituciones competentes de las comunidades autónomas se remite o se sugiere en muchos casos a los posibles adoptantes la idea o se les pone en el camino de las adopciones internacionales.

Éste ha sido el caso de numerosos niños adoptados procedentes de Rumania que hasta el año 1994 no habían tenido problemas para su legalización dentro de España. Sin embargo, por el juego de la entrada en vigor del Convenio de La Haya y la Ley del Menor, ha ocurrido que a partir de esa fecha niños con todos los requisitos cumplidos en Ru-

mania se ven con problemas para poder posteriormente legalizar su situación en España, ofreciéndoseles en este momento la figura del acogimiento permanente, figura que desde el punto de vista humano no soluciona el problema, por lo que se plantea esta iniciativa para que exista una solución distinta desde los poderes públicos.

Por supuesto todos los grupos hablamos de la legalidad y creemos que la solución debe producirse dentro de ella. Únicamente me parece acertada la iniciativa que se plantea, creemos que afecta a un número limitado de personas que se merecen una solución justa en los términos de la enmienda transaccional que propone el Grupo Parlamentario Popular y que ha sido aceptada por los demás grupos. Mi grupo votará, por tanto, a favor de la iniciativa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), el señor Silva tiene la palabra.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Debemos congratularnos del consenso obtenido alrededor del espíritu de esta disposición, de esta proposición no de ley, en los términos que queda redactada después de la aceptación de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que tiene por finalidad facilitar la regularización de determinadas situaciones jurídicas, que si son escasas en cuanto a su número, tienen obviamente una gran importancia humana, y por tanto mi grupo también se manifestará a favor, votará a favor de la proposición no de ley en los términos que quede redactada.

Sí querríamos, sin embargo, efectuar tres observaciones fundamentales en relación al tenor literal de la proposición no de ley del señor Villarrubia. En primer lugar, que en la exposición de motivos de su proposición se establece cierta relación de causalidad entre las sugerencias, las presuntas sugerencias de algunas comunidades autónomas y la producción de estas situaciones jurídicas que podemos definir como irregulares. En nombre de mi grupo parlamentario, que sustenta en Cataluña al Govern de la Generalitat, tenemos que manifestar que en ningún momento hasta el 3 de septiembre de 1997, que es cuando la situación con Rumania queda perfectamente legalizada y legitimada, en relación al Convenio de La Haya y a la adopción internacional, ya digo, hasta esa fecha en ningún momento el Govern de la Generalitat, a través de la Dirección General de Atención a la Infancia, efectuó recomendación de ningún tipo para que se estableciesen o produjesen las situaciones a que estamos haciendo referencia, lo cual no obsta a que particulares lo hayan logrado por su cuenta con motivos profundamente poderosos, y que podamos decir en estos momentos que conocemos la situación de dos familias en Cataluña que se ven afectadas por esta resolución.

En segundo lugar, también en la exposición de motivos de la proposición no de ley podría darse a entender o podría entenderse que existen menores en esta situación en Rumania, en la medida que desde la embajada española se les haya negado el visado. No ha habido, que sepamos nosotros, tal negativa al visado. Estos menores se encuentran en estos momentos en España, si bien con los problemas a

que hace referencia la exposición de motivos de la proposición no de ley; es una adopción que no se admite como tal, que no han adquirido los apellidos de los adoptantes, y por tanto la documentación que tengan la tienen todavía con sus apellidos originarios.

Coincido, o coincide mi grupo, también con el planteamiento que al respecto ha efectuado el Grupo Parlamentario Popular. Da la impresión de que existe una solución, que puede no ser tremendamente rápida, pero es la que en su momento también ha sido recomendada por el Registro Civil Central, que consiste en acudir al expediente de jurisdicción voluntaria de adopción, para que se procediese en estas situaciones que se encuentran ahora mismo en España, ya digo a través de este expediente de jurisdicción voluntaria instado por los adoptantes, a regularizar esa situación. Sería competente el juez de Primera Instancia del domicilio del adoptante y parece ser que sin grandes o grandísimas dilaciones podría regularizarse esta situación. Sin embargo, no tenemos por qué poner límites a otras posibilidades. Como hemos dicho anteriormente, el número de los afectados es escaso pero el problema personal y familiar es grave y profundo; por tanto, sin perjuicio de que exista esa posibilidad, sin perjuicio de como ha sido dicho incluso no sea preciso que se inste por parte de la autoridad administrativa competente en la materia, sino que pueda iniciarse a pura instancia de parte, no queremos poner límites a otras posibilidades, deseamos obviamente que estas situaciones irregulares queden resueltas lo antes posible, y por tanto, felicitándonos por el grado de consenso y de flexibilidad que han manifestado los dos grupos mayoritarios, anunciamos el voto a favor de la proposición no de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Nuestro grupo va a sumar su voto favorable a esta proposición no de ley y a la enmienda que ha sido objeto de aceptación por parte del proponente, aunque dicha enmienda lógicamente incida quizá en exceso en llevar a cabo un número determinado de gestiones y pudiese parecer que no supone la asunción de un determinado compromiso. En fin, como vemos que detrás de ella hay una voluntad de acometer la solución de este problema, lógicamente va a contar con nuestro voto favorable, sobre todo desde cuatro fundamentales consideraciones.

La primera, que no estamos tratando de hacer utilización privilegiada de ninguna situación, a lo cual nuestro grupo evidentemente se negaría.

La segunda, que la solución y el motivo de la proposición tiene dos fundamentales intereses, que es el beneficio y protección del niño objeto de futura adopción y que además se ha constatado en los casos que motivan esta proposición no de ley que está perfectamente clara no solamente la capacidad jurídica y condiciones de idoneidad de los adoptantes, sino también la seguridad jurídica de los cedentes de modo tal que no haya habido ninguna irregularidad en la adopción que se quiere llevar adelante.

La tercera, que efectivamente no nos enfrentamos a uno de tantos casos lamentables en que, quizá también por los entorpecimientos legales, se ha dado lugar a situaciones de auténtico tráfico inmoral con esta clase de necesidades materiales de muchas familias de tener en quién volcar su afecto y su protección.

La sensibilidad y flexibilidad son hoy obligadas ante el hecho que por parte del Grupo Socialista se nos pone de manifiesto, y la posibilidad de subsanación de las carencias producidas por reformas legislativas, por qué no, incluso por la ignorancia de los propios adoptantes, está lógicamente en manos del Gobierno, y como ha puesto de manifiesto el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), hay fórmulas jurídicas para llevarlo adelante.

En todo caso, no quiero acabar mi intervención recordando y comparando cuál es el conjunto de dificultades con que se tropiezan muchísimos ciudadanos que quieren dar satisfacción a esa manifestación inequívoca de solidaridad, sin manifestar que aquí y en este país hubo un día un juez que en una sola mañana, en una sola mañana —repito—, aceptó la petición de adopción de un ciudadano respecto a un menor, por la tarde tomó declaración al pretendido adoptante, por la noche ya decretó que se había producido el arraigo necesario en la familia, y al día siguiente dictó la resolución correspondiente. Es para que se vea cómo a veces, hasta en estos temas, el sentido de facilitación de una satisfacción de carácter afectivo y solidario pasa también por las situaciones económicas o de preeminencia política de quienes llevan adelante estos deseos. Quizá por ese recuerdo es por lo que somos más sensibles a que se eviten toda clase de dificultades y se subsanen en lo preciso toda clase de inconvenientes para que se haga realidad algo tan noble como es querer extender la protección a una criatura a la que situaciones circunstanciales le han abocado, al carecer de esa protección, a una vida absolutamente atormentada.

— **SOBRE CONSTRUCCIÓN EN EL AÑO 1999 DE UN NUEVO PALACIO DE JUSTICIA EN MURCIA. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (Número de expediente 161/000913).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Concluido el debate, pasamos al noveno y último punto del orden del día: proposición no de ley sobre construcción en el año 1999 de un nuevo Palacio de Justicia en Murcia, del Grupo Socialista, y a cuyo efecto tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ MOLINA**: En el año 1988, en concreto en el mes de julio, el presidente de la Audiencia Provincial de Murcia se dirigía al alcalde de Murcia con un escrito, que me van a permitir solamente leer en su parte primera, en los siguientes términos: En varias conversaciones hemos tratado el tema de la necesidad que tiene el Ministerio de Justicia de disponer de un edificio adaptable o de un solar de unos 7.500 a 8.000 metros cuadrados para la

edificación de un inmueble que sería la sede del futuro Tribunal Superior de Justicia, la actual Audiencia Provincial y, en definitiva, con previsión de futuro para servicios de la Administración de justicia en nuestra capital.

Con posterioridad a este escrito, insisto de julio del año 1988, se formaliza un protocolo entre el Ministerio de Justicia y la propia corporación municipal de Murcia donde se prevé una cesión o venta, si así lo queremos entender, por un precio simbólico de 50 millones de pesetas, precio simbólico en función del valor real del terreno, de un solar para los fines que planteaba el presidente de la Audiencia Provincial. Este protocolo fue formalizado con posterioridad, dándose la circunstancia de que ya en el año 1989 el Ministerio de Justicia disponía en esta ciudad del solar en condiciones para los objetivos que pretendía.

Desde aquella fecha hasta el momento actual, prácticamente estamos una década después, no ha ocurrido nada que merezca especial mención, salvo el total estancamiento de esta gestión. Quizá solamente podríamos mencionar, y eso es lo que nos alarma en gran medida, no solamente la tardanza, sino esta última declaración de la ministra de Justicia, en el sentido de que el pasado mes de octubre del año 1997 la ministra de Justicia, en una visita a la ciudad de Murcia, se refirió al futuro edificio planteando la gran dificultad de que el mismo pudiera llevarse a cabo y aportando una solución distinta a la prevista inicialmente, en el sentido de que el Palacio de Justicia actual podría ser remodelado y ampliado para dar mejor cabida a los servicios judiciales de la ciudad.

No merece la pena insistir en el poco acierto de esta declaración, no solamente por lo parco de la ambición, sino además porque resulta que desde el punto de vista urbanístico es total y absolutamente imposible llevar a cabo la pretensión de la ministra en el sentido de que el espacio que actualmente ocupa el Palacio de Justicia tiene su aprovechamiento urbanístico utilizado al cien por cien.

Si ya hace 10 años se planteaba un problema de espacio, todos nos podemos hacer una idea de cuáles son las circunstancias que concurren en estos momentos en torno a esos servicios judiciales. Tenemos en un edificio, no sé si instalados o amontonados, el Tribunal Superior de Justicia, la Audiencia Provincial y juzgados de Instrucción. Fuera de este edificio, lo cual añade un factor de dispersión absolutamente negativo, hay cinco juzgados de lo Civil en unas instalaciones anexas a la plaza de toros de Murcia que tiene en alquiler el Ministerio, dos juzgados de lo Civil en otro edificio distinto; cinco juzgados de lo Social en otro edificio distinto, y otro juzgado más de lo Social en un piso también alquilado por el Ministerio de Justicia. Creo que insistir en la gravedad de la situación actual no merece la pena, porque este simple, sencillo y escueto relato del objetivo primero, el tiempo que ha transcurrido y la situación actual, ya nos dan una idea muy exacta de cuál es la situación, que lógicamente avala nuestra pretensión de impulsar la actuación del Ministerio en el sentido de conseguir unas nuevas instalaciones.

Es verdad que en la actualidad existe una voluntad manifiesta por parte del propio ayuntamiento de Murcia, de la cual tienen conocimiento los órganos competentes de la

Administración de justicia, en el sentido de no limitar su compromiso ni su voluntad a esos más de 8.000 metros cuadrados ya cedidos en su día e inutilizados hasta la fecha, insisto, en la pretensión de ampliar a prácticamente la totalidad de 30.000 metros, en unos terrenos contiguos a la parcela inicial, con la idea de concentración de todos los servicios judiciales en lo que sería la configuración de una especie de ciudad de la justicia para la ciudad de Murcia.

Sin perjuicio de esta pretensión del ayuntamiento y de las conversaciones actuales, creemos posible que se inicie la construcción del edificio que pueda paliar la grave situación actual. Creemos que urbanísticamente es posible, que económicamente no debería plantearse ningún tipo de problema porque la instalación actual que tiene el Ministerio de Justicia en Murcia es un edificio con un valor económico elevado por su ubicación y entendemos que con las nuevas instalaciones quizá se podría proceder a la enajenación de las actuales dependencias, lo cual compensaría en gran medida, incluso quizá con resultados favorables a las arcas del Ministerio, la inversión que se plantea.

En ese sentido, entendiendo que la funcionalidad exige unas nuevas instalaciones, que además se dispone de terrenos suficientes, insisto, sin perjuicio de una posible ampliación posterior, y que además económicamente no debería haber ningún problema, es por lo que planteamos que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno para que durante el actual año 1998, proceda a llevar a cabo todos los trámites técnicos y legales —que no hay ninguno todavía resuelto— que permitieran presupuestar y licitar en el próximo año 1999 la construcción de esas nuevas instalaciones de carácter judicial.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Con toda brevedad, impelido porque en este caso además de ser portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida sustituyo, porque no puede estar presente en esta Comisión de Justicia, a mi compañero don Pedro Antonio Ríos que, lógicamente, como diputado murciano, coincide plenamente en la necesidad de en lugar de andar con parcheos sobre las actuales edificaciones que albergan a los servicios judiciales, llevar a cabo la construcción de un nuevo Palacio de Justicia, sobre todo cuando ya se ha procedido a la cesión de los terrenos por parte del ayuntamiento de dicha ciudad, sin ninguna otra pretensión de plazo y ningún otro condicionamiento que una llamada de atención al Ministerio para que, lógicamente, lo tenga perfectamente contemplado y previsto en su plan de edificaciones en el momento que sea procedente, y nos gustaría que fuera el más próximo posible a la fecha en que se debate esta proposición no de ley que, repito, va a contar con nuestro voto favorable.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Bueso.

El señor **BUESO ZAERA**: En primer lugar, quiero poner de manifiesto que intervengo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular, pero es por imposibilidad, si no física por lo menos de ubicación en este momento, al ocupar el señor Cárceles Nieto la Presidencia y no por otra circunstancia.

Tengo que decir que en el año 1990 el ayuntamiento de Murcia había cedido al Ministerio de Justicia una serie de parcelas colindantes entre sí, con una superficie de 8.050 metros cuadrados y una edificabilidad conjunta de 19.974 metros cúbicos, equivalente a 6.050 metros cuadrados construidos sobre rasante. Ya entonces dicha edificabilidad resultaba insuficiente para el programa de construcción que se planteaba en el Ministerio de Justicia en aras de atender las necesidades de Murcia y que superaban con creces los 7.000 metros cuadrados construidos en vuelo. Prueba de ello es que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión del 4 de septiembre de 1990, tomó un acuerdo en el sentido de aprobar la propuesta de incremento de edificabilidad en la parcela C-1 del polígono 1 del plan parcial ciudad-equipamientos número 4, transferidos al Ministerio de Justicia en los términos del informe emitido por el servicio de gestión urbanística de esta Gerencia de Urbanismo, que obra en el expediente y que queda unido al presente acuerdo a todos los efectos. Ése era el acuerdo del ayuntamiento.

Dicho informe técnico realizaba una redistribución de edificabilidades en el polígono para acabar añadiendo 1.667 metros a las parcelas cedidas al Ministerio, y quedando por tanto con unas posibilidades edificatorias de 24.641 metros cúbicos, equivalentes a 7.500 metros cuadrados construidos. Pese a esa definición, no llegó a efectuarse construcción alguna, ni siquiera figura en el expediente encargo ni redacción de proyecto, ignorándose las causas que impidieron atender en esas fechas la renovación de las instalaciones judiciales de Murcia. Al retomar el tema en esta presente legislatura, la definición del programa de necesidades para la localidad de Murcia supera notoriamente las posibilidades de las parcelas inicialmente cedidas, por lo que realizadas las gestiones pertinentes con el ayuntamiento, la Gerencia de Urbanismo de éste decide iniciar un proceso de reparcelación del polígono 2 del plan parcial en el entorno de las parcelas ya cedidas para aumentar las superficies y consiguientemente el volumen de edificabilidad.

Este programa de necesidades a medio plazo para la capital de la región de Murcia es el siguiente: Edificio de nueva planta de 14.000 metros cuadrados; en la planta judicial tiene 26 órganos actualmente (es decir, tiene ocho juzgados de Primera Instancia, nueve de Instrucción, uno de lo Penal, seis de lo Social, uno de Vigilancia Penitenciaria y otro de Menores) y en reserva hay tres de primera instancia, dos de instrucción, uno de lo penal y dos de lo Social; en total, entre la reserva y los órganos actuales, hay 34, es decir, 26 más las ocho reservas, 34. En el palacio ac-

tual, que está en la Ronda de Garay, que tiene 12.000 metros cuadrados, la planta judicial actual está formada por 11 juzgados, de los cuales hay tres salas del Tribunal Superior de Justicia, cuatro secciones de la Audiencia Provincial, dos juzgados de lo Contencioso-administrativo, una Fiscalía y un Registro Civil único más dos plazas de reserva previstas para otras tantas secciones más de la Audiencia Provincial. En total hay dos de reserva más 11 actuales, 13 salas o 13 juzgados.

El director de servicio de la Gerencia de Urbanismo, en escrito de 14 de julio de 1997, comunica a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia la decisión de iniciar la reparcelación del polígono 2 del plan parcial ciudad-equipamientos 4, que dice textualmente al final de dicho informe lo siguiente: Concluido el proceso reparcelatorio, y transmitida la titularidad de las citadas parcelas C-3, C-4 y C-E al ayuntamiento, se estudiaría y resolvería la posible transmisión de las expresadas fincas a la Administración del Estado con el fin de que pudiera levantarse en la gran manzana resultante el edificio o ciudad de la Justicia que respondiera al programa de necesidades que tiene elaborado la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia. Por tanto y en conclusión, tenemos que deducir que el Ministerio de Justicia no puede poner en marcha la construcción de un nuevo edificio en Murcia que resuelva adecuadamente la problemática de hoy, en tanto en cuanto no quede resuelta la reparcelación, cuya redacción compete al ayuntamiento de Murcia.

A este respecto quiero decir que una vez conocido el alcance urbanístico de la citada reparcelación y la definitiva disponibilidad de terrenos, podrá tomarse la decisión de promover un nuevo edificio de juzgados, con 14.000 metros cuadrados, y seguidamente rehabilitar el actual Palacio de Justicia, con sus 12.000 metros cuadrados y el contenido expuesto en las explicaciones de las plantas de que está formado actualmente las distintas salas y juzgados de Primera Instancia, de Instrucción, de lo Penal, de lo Social, etcétera, también cabe la posibilidad de construir un edificio global de 26.000 metros cuadrados construidos con la totalidad de los órganos judiciales, es decir, ubicándolos todos en un sitio. La conveniencia de una u otra solución deberá ser considerada en su momento analizando las ventajas o inconvenientes que repercuta una y otra y la viabilidad presupuestaria correspondiente.

Termino diciendo que desde 1989 hasta 1998, quiero decirle con todo cariño y respeto que me merece el señor proponente del Grupo Socialista, que tuvieron tiempo precisamente de haber puesto en marcha todos estos trámites que no se hicieron y hoy día posiblemente no estaríamos hablando de este tema porque estaríamos hablando de una realidad. Las manifestaciones que hizo la señora ministra de Justicia en 1997, en absoluto son sorprendentes ni descabelladas, sino que son ajustadas a la realidad, y creo que he expuesto con toda claridad de datos cuál es la situación; lo que ella dijo es una cuestión totalmente clara y que se sostiene perfectamente por los propios argumentos.

Quiero terminar diciendo que por estos motivos el Grupo Parlamentario Popular no va a apoyar esta proposición, pero en absoluto dice no a que una vez conocidos los

datos de la reparcelación, que urbanísticamente sea posible y que económicamente se vean las posibilidades que hay para llevarlo a cabo, cuando se tengan esos datos pueda ser asumida, y eso no quiere decir en absoluto que el Grupo Parlamentario Popular esté en contra del espíritu de la iniciativa, sino de llevarlo a cabo cuando se conozcan esos datos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Concluido el debate, y agotado el orden del día, vamos a suspender la sesión por cinco minutos solamente, al objeto de que los portavoces de los grupos parlamentarios puedan hacer llegar a la Mesa las sustituciones que tengan en cada grupo parlamentario, y ordenado el debate se reanudará transcurridos esos cinco minutos para proceder a las votaciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos el proyecto de ley orgánica para la cooperación con el Tribunal Internacional para Ruanda, que como no ha tenido enmiendas se incluye además la exposición de motivos como preámbulo.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Proposición no de ley sobre la regulación del estatuto laboral de las secretarías de los juzgados de paz en municipios de menos de 7.000 habitantes.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Proposición no de ley relativa a la convocatoria de diversas plazas de secretarías de juzgados de paz de menos de 7.000 habitantes.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Proposición no de ley relativa a la creación del Registro de la Propiedad en Ripoll.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 1; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Proposición no de ley sobre construcción del nuevo edificio de los juzgados de Palma de Mallorca, con la enmienda transaccional que ha sido aceptada a las dos en-

miendas que se habían planteado a dicha proposición no de ley.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Proposición no de ley relativa a la necesidad de realizar las actuaciones necesarias que permitan el reconocimiento de las adopciones internacionales realizadas en Rumania en los años 1995 y 1996, con la enmienda transaccional aceptada. Por lo tanto, el texto que se somete a votación es el resultante de la incorporación de la enmienda al texto inicial de la proposición no de ley.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Proposición no de ley para resolver la grave situación generada como consecuencia de la acumulación de asuntos litigiosos en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Proposición no de ley sobre construcción en el año 1999 de un nuevo Palacio de Justicia en Murcia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Se levanta la sesión.

Era la una y cuarenta minutos de la tarde.

NOTA.—El presente «Diario de Sesiones», de la Comisión de Justicia e Interior, del martes, 21 de abril de 1998, no guarda la relación cronológica habitual, con el fin de no retrasar la publicación de los «Diarios de Sesiones» ya elaborados.